



Municipalidad de **San Bartolomé Milpas Altas**

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 04

Si desea más información por favor escríbanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE DEL AÑO 2025

No.	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECIFICO	BONIFICACION INCITIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	011	AXPUAC VELASQUEZ, RUBEN ERNRESTO	ALCALDE MUNICIPAL		Q 13,000.00	Q 10,000.00					Q 250.00	Q 3,000.00			Q 1,330.18	Q 24,919.82	
2	062	VELASQUEZ CHACON , JOSE AUGUSTO	CONCEJAL PRIMERO		Q 13,000.00										Q 1,040.00	Q 11,960.00	
3	062	JUAREZ, JOSE LUIS	CONCEJAL SEGUNDO		Q 13,000.00										Q 1,040.00	Q 11,960.00	
4	062	MARTINEZ CANO, DAVID ANDRES	CONCEJAL TERCERO		Q 13,000.00										Q 1,040.00	Q 11,960.00	
5	062	DE PAZ VELASQUEZ, JULIO FRANCISCO	CONCEJAL CUARTO		Q 13,000.00										Q 1,040.00	Q 11,960.00	
6	062	BAXAC MARTINEZ, CARLOS HUMBERTO	SINDICO PRIMERO		Q 13,000.00										Q 1,040.00	Q 11,960.00	
7	062	AXPUAC VELASQUEZ, JOSÉ JOAQUIN	SINDICO SEGUNDO		Q 13,000.00										Q 1,040.00	Q 11,960.00	

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE DEL AÑO 2025

No.	RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Empleado/Servidor Público)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACIÓN INCENTIVO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	022	AXPUAC AXPUAC, GERMAN	AYUDANTE DE PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
2	022	AXPUAC JUAREZ, LUIS ANTONIO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 4,000.00					Q 250.00				Q 473.20	Q 3,776.80	
3	022	CASTILLO ARMAS, LUIS ENRIQUE	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
4	022	GARCÍA OSEIDA, EDGAR OTTONIEL	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
5	022	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO SOLANO	PILOTO	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 4,050.60					Q 250.00				Q 479.18	Q 3,821.42	
6	022	MENDOZA VELASQUEZ, MANUEL DE JESÚS	TÉCNICO ELECTRICISTA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 4,000.00					Q 250.00				Q 473.20	Q 3,776.80	
7	011	VELASQUEZ SALAZAR, CELESTE PATRICIA	SECRETARIA ASISTENTE DE ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
8	022	VELÁSQUEZ SOCOREC, JOSE ALBERTO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
9	022	VICENTE CHITAY, YAKELIN MISHEL	ASISTENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 4,000.00					Q 250.00				Q 473.20	Q 3,776.80	
10	011	ASPUAC AXPUAC, EDELMIRA	OFICIAL I DE SECRETARÍA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,750.10					Q 250.00				Q 443.64	Q 3,556.46	
11	022	AXPUAC, YESBEL JUDITH	AUXILIAR DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
12	022	CHAVAJ SICAJÁ, GUSTAVO ADOLFO	MENSAJERO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 4,000.00					Q 250.00				Q 473.19	Q 3,776.80	
13	011	CRUZ MELGAR, OLGA MARIBEL	OFICIAL II DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
14	011	HERNÁNDEZ RIVAS, FIDELINA	CONSERJE PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 355.06	Q 3,445.54	
15	022	MAZARIEGOS JOACHÍN, YURI LISBETH	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
16	022	MARTINEZ HERNANDEZ, SANDY ARACELY	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
17	022	MEJÍA PÉREZ, SALEM MARGARITA	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
18	022	VELÁSQUEZ CUYÚN, AUSON DESIREE	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
19	011	VIELMAN JEREZ, ALBERTO	SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL	Q13,000.00	Q 5,000.00					Q 250.00				Q 1,245.00	Q 17,005.00	
20	011	ASPUAC AXPUAC, MAGDALENA	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,550.60			375.00		Q 250.00				Q 467.75	Q 3,707.85	
21	011	AXPUAC VELÁSQUEZ, SELVIN GABRIEL	AUXILIAR DE BODEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
22	011	BARRIOS RIVERA, DULCE VICTORIA	ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,850.60					Q 250.00				Q 507.27	Q 3,593.33	
23	011	CHACAJ SUBUYUC, FREDY GONZALO	CONTABLE MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,220.00					Q 250.00				Q 555.95	Q 3,914.05	
24	023	DÍAZ VELASQUEZ, CATHERINE VIVIANA	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM -INTERINA-	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,206.99					Q 225.81				Q 422.49	Q 3,010.31	
25	011	DIONICIO VELASQUEZ DE ESTRADA, INGRID ROSARIO	ENCARGADA DE PRESUPUESTO INTERINA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,220.00					Q 250.00				Q 555.95	Q 3,914.05	

26	011	GARCIA PEREZ, WENNER ESTEBAN	AUXILIAR DE BODEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 467.75	Q 3,332.85	
27	011	GOMEZ LOPEZ, LUIS FERNANDO	DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 7,500.00						Q 250.00					Q 1,126.15	Q 6,623.85	
28	011	IXPATA PAYES, WALTER OSVALDO	BODEGUERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,700.00						Q 250.00					Q 487.44	Q 3,462.56	
29	011	JOACHIN CHIM, JASMIN AMÉRICA	AUXILIAR DE ARCHIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 467.75	Q 3,332.85	
30	011	LÓPEZ SALAZAR, KARLA JEANETTE	ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL INTERINA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 467.75	Q 3,332.85	
31	011	MARTINEZ VALDEZ, KANDY AIDEU	ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,720.00						Q 250.00					490.07	Q 3,479.92	
32	011	MUÑOZ PÉREZ, JAQUELINE NEREIDA	CONTABLE MUNICIPAL INTERINA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,600.00						Q 250.00					Q 474.27	Q 3,375.74	
33	022	OCHOA RAMÍREZ, STEFANNE FERNANDA	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM -INTERINA-	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 2,863.39						Q 201.61					Q 377.23	Q 2,687.78	
34	022	QUIJE CABRERA, ASHLY YASMIN	ASISTENTE DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 467.75	Q 3,332.85	
35	022	ANDRADE ALVAREZ, HECTOR ARTURO	HERRERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
36	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PLANILLERO	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 4,085.60						Q 250.00					Q 483.32	Q 3,852.28	
37	022	GUTIÉRREZ ZARCÉNÖ, VIVIAN SUCELY	ASISTENTE II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
38	022	MARTÍNEZ DÍAZ, CRISTOFER ALDAI	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
39	022	MARTINEZ JUAREZ, JOSE CRUZ	SUPERVISOR DE JORNALES	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 4,300.00						Q 250.00					Q 508.70	Q 4,041.30	
40	022	MORALES CABALLEROS, LAURA ROCIO	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
41	022	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, JASMINE ALEJANDRA	ASISTENTE I DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
42	011	SALAZAR HERNÁNDEZ, NELSON SALVADOR	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 7,500.00						Q 250.00					Q 1,030.39	Q 6,719.61	
43	022	DE PAZ TOTE, DOMINGO ARTURO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
44	022	ESPAÑA TOJ, LUIS PORFIRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
45	022	MARTINEZ GONZALEZ, ABRAHAM	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
46	022	MATEO AXPUAC, LUIS WYLFRIDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
47	022	MORALES GARCIA, FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	
48	022	OSORIO GONZÁLEZ, ISRAEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60						Q 250.00					Q 420.03	Q 3,380.57	

49	022	SABAN VICENTE, MIGUEL ANGEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
50	022	VELASQUEZ VELASQUEZ, OSCAR DEMETRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
51	022	AXPUAC VELASQUEZ, YANIRA ELIZABETH	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
52	022	AXPUACA SAMAYOA, ELIZA GABRIELA	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL (UGAM)	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q 5,500.00					Q 250.00				Q 705.62	Q 5,044.38	
53	011	CASTILLO TOLEDO, LESBIA MARITZA	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q 5,000.00					Q 250.00				Q 619.16	Q 4,630.84	
54	022	VILLAGRAN VILLAGRÁN, ALUSON PRISCILA	ASISTENTE EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
55	011	ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q 3,850.60					Q 250.00				Q 455.52	Q 3,645.08	
56	022	NAZ LÓPEZ DE CAR, VERÓNICA TRINIDAD	ASISTENTE III DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
57	011	VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, JESSICA LOURDES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q 3,850.60					Q 250.00				Q 455.52	Q 3,645.08	
58	011	VIDES ROSALES OSCAR GABRIEL	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q 6,250.00			Q 375.00		Q 250.00				Q 827.41	Q 6,047.59	
59	011	HURTARTE JUAREZ, AURA MARINA	ENCARGADAD DE LA OFICINA DEL IUSI	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE - IUSI-		Q 3,577.56					Q 250.00				Q 357.76	Q 3,469.80	
60	022	JUAREZ LOPEZ, EVELYN SORAIDA	AUXILIAR DE LA OFICINA DEL-IUSI-	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE - IUSI-		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
61	022	AXPUAC CHIROY, MIRIAM LORENA	MADRE CUIDADORA DE GUARDERÍA	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q 801.75					Q 56.45				Q 94.84	Q 763.36	
62	022	CABRERA VALDEZ, MIGDALIA SUCENA	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
63	011	CULAJAY AGUILAR KAREN IRLANDA	DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q 6,050.00					Q 250.00				Q 787.22	Q 5,512.78	
64	022	MARTÍNEZ SICAL, JHONNATAN JOSUÉ	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
65	011	PÉREZ HERNÁNDEZ, JULIO CESAR	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q 6,500.00			Q 375.00		Q 250.00				Q 868.00	Q 6,257.00	
66	022	JUÁREZ PIXTUN, EVELYN ROXANA	SECRETARIA DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
67	011	VELÁSQUEZ MOLINA, GLADYS MARITZA	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q 6,000.00					Q 250.00				Q 863.42	Q 5,386.58	
68	011	RODRÍGUEZ SAMAYOA DE GÓNZALEZ, EVELYN SUSANA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q 8,000.00			Q 375.00		Q 250.00				Q 1,090.72	Q 7,534.28	
69	022	VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, AURA LILIANA	OFICIAL I DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q 4,000.00					Q 250.00				Q 473.20	Q 3,776.80	
70	022	AXPUAC SIUZEZAR, EDWIN DANIEL	ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
71	022	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EDWIN LEONEL	AUXILIAR Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
72	022	AJTUN PEREZ, EULOGIO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POCIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	

73	022	ASPUAC VELASQUEZ, WILSON JOEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
74	022	A XPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
75	022	A XPUACA GONZALEZ, OVIDIO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
76	022	A XPUACA LÓPEZ, ANGEL ANIBAL	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
77	022	CHIGUCHON A XPUAC, CELSO DAMIAN	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
78	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEON, CANDELARIA	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
79	022	DIAZ JOP, EBED EUU	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
80	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
81	022	HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ LUIS ALEJANDRO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
82	022	JOACHIN LÓPEZ, ELIEZER GABRIEL	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,650.60					Q 250.00				Q 431.86	Q 3,468.74	
83	011	JOP ASPUAC, ANIBAL BAUDILIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	

84	022	JUÁREZ ASPUAC, BRAULIO ANTONIO	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 7,000.00						Q 250.00				Q 949.20	Q 6,300.80	
85	022	JUAREZ CHACAR, RONALD RUBI	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60						Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
86	022	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL ANTONIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60						Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
87	022	LÓPEZ NATARENO, GERSON SAMUEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 2,977.92						Q 209.68				Q 352.28	Q 2,835.32	
88	022	ROSAS AMÉZQUITA, MARIANO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60						Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
89	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60						Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
90	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60						Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
91	022	YUCA AXPUC, DAVID PEDRO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60						Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
92	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,650.60						Q 250.00				Q 431.86	Q 3,468.74	

93	022	CHIGÜICHÓN ASPUAC, MARÍA DEL MILAGRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
94	022	GALVÁN RIVERA, MARCO ANTONIO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
95	022	GIRÓN ACAJABÓN, FRANCISCO ALEJANDRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
96	022	JUÁREZ ORTEGA, ANTHONY DANIEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
97	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, DERLI ADALINDA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
98	022	MÉNDEZ CASTILLO, ANDREA SILBANA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
99	022	PÉREZ VELÁSQUEZ, DAVID EMMANUEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
100	022	SIL ASPUAC, JAVIER ALEXANDER	ENCARGADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	

101	022	SOUS JOI DE RAMIREZ, VILMA LISNET	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
102	023	PERÉN PEREZ, LUIS ENRIQUE	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD INTERINO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,321.53					Q 233.87				Q 392.94	Q 3,162.46	
103	022	VELÁSQUEZ TAJIBOY, BRANDON OSMIN RENÉ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
104	011	ARCHILA VELÁSQUEZ, JOSÉ BONIFACIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
105	022	ASPUACA GARCÍA, JIMMY ALEXANDER	INSTRUCTOR(A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
106	022	AXPUACA SAMAYOA, FRANCISCO DAVID	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
107	022	AXPUAC AXPUAC, CARLOS ANTONIO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,650.60					Q 250.00				Q 431.86	Q 3,468.74	
108	022	CAAL GONZALEZ, BAUDILIO GABRIEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 1,662.74	Q 2,137.86	

117	022	JUÁREZ VELÁSQUEZ, JABES STIVEN	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
118	022	LÓPEZ AJCU DE SALAZAR, CARIN IANOWA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
119	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, REYES GUMERCINDO	CAPACITADOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 5,419.36					Q 229.81				Q 338.77	Q 5,310.40	
120	022	MARTINEZ JIMÉNEZ, FERNANDO LAISLAIQ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
121	022	MARTINEZ SAMUC, EVEUA NOHEMI	ENCARGADO (A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
122	022	MEJIA GONZALEZ, CARLOS FRANCISCO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
123	022	MEJIA UBEDO, MELBIN ESDUARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
124	022	MENDEZ CASTILLO, ANA BEATRIZ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 1,662.74	Q 2,137.86	

125	022	RAMIREZ HERNANDEZ, HERBERTH FRANCISCO	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,096.77					Q 129.03				Q 366.34	Q 2,859.46	
126	022	ROSALES GODOY, LUIS ENRIQUE	SECRETARIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
127	022	SANTIAGO PINEDA, FRANCISCO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,650.60					Q 250.00				Q 431.86	Q 3,468.74	
128	022	SANTOS MARTíNEZ, WENDY CLARIBEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 1,832.57					Q 129.03				Q 216.79	Q 1,744.81	
129	022	SOSA VALENCIA, GILMAR OTTONIEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
130	022	TOQUER CALLEJAS, ALEX LEONEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
131	022	UBEDO, ROSALINA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
132	022	AXPUAC JOP, ALIDA LETICIA	ENCARGADO (A) DE LA LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	

133	022	IGNACIO IXPATÁ, SONIA ANGELICA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
134	022	MARTINEZ SIAN, EDGAR VALERIO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
135	022	MARTINEZ, J UANA FRANCISCA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
136	022	MARTINEZ, MAGDALENO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
137	022	REYES FUENTES DE PÁZ, AURA ISABEL	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
138	022	SICAJAU TEPEU, MARTÍN	PILOTO RECOLECTOR DESECHOS SÓLIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
139	022	VELÁSQUEZ AXPUAC, MARIA CARMELINA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
140	022	VELÁSQUEZ SURUY, JULIO RENÉ	AYUDANTE RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57
141	022	AJUCHÁN AXPUACA, ORLANDO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57

142	022	CIFUENTES GODINEZ, ELVIS ALEXANDER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
143	022	MARTINEZ JUAREZ, ELEAZAR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEpéQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
144	022	AXPUAC CHIROY, HENRY OTTONIEL	TÉCNICO DE AGUA Y SANEAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
145	023	AXPUAC PEREIRA, ANA FRANCISCA	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE INTERINA	SECRETARIA MUNICIPAL		Q	2,863.39					Q	201.61					Q	338.74	Q	2,726.26	
146	022	BOX DE LÉON, ROSALIO	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA .	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
147	023	CHIPEL US, ALFONSO	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4 INTERINO	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,321.53					Q	233.87					Q	392.94	Q	3,162.46	
148	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	FONTANERO MUNICIPAL 2 (LECTURAS)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
149	022	OSORIO GONZÁLEZ, EDVIN EFRAIN	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPARACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
150	022	MAXAC GÓMEZ, ALEJANDRO JOSÉ	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA .	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
151	022	PERDOMO ORTIZ, KEVIN DANILO	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
152	022	VELÁSQUEZ CHAMALÉ, JOSÉ DALMACIO	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
153	011	VELASQUEZ AXPUACA, ELMER TRINIDAD	ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO -OMAS-	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,000.00					Q	250.00					Q	473.20	Q	3,776.80	
154	022	VELASQUEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
155	022	AGUILAR DEL CID, MARIA TERESA	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	

156	022	AXPUC XICAY, EDELMA YADIRA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
157	022	BENITEZ NAJERA, ANA LUISA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
158	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	GUARDIAN DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
159	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	GUARDIAN DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
160	023	DAVILA GIRÓN, CARLOS FRANCISCO	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL INTERINA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	2,519.78					Q	177.42					Q	331.96	Q	2,365.24	
161	022	DE LEÓN BRITO, JACINTO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
162	022	DIAZ VELASQUEZ, HIDALGO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
163	022	GONZALEZ TRIGUEROS DE VELASQUEZ, LUVIA	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
164	022	GUTIERREZ ZARCEÑO, SANDY VERAÍ	ADMINISTRADORA DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,850.60					Q	250.00					Q	507.27	Q	3,593.33	
165	022	MIRANDA REYES, MARIO MANUEL	GUARDIAN DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
166	022	OSEIDA VELASQUEZ, ANA DEL ROSARIO	CONSERIE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
167	022	PEREZ DIAZ, OLGA LUCRECIA	CONSERIE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	
168	022	PÉREZ CÉDILLO, CATALINA	CONSERIE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60					Q	250.00					Q	467.75	Q	3,332.85	

169	022	QUEZADA PÉREZ, MAYRA ARACELY	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
170	022	RUANO PÉREZ, SINDY PAOLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
171	022	SOSA VELASQUEZ, GLADYS VERONICA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
172	022	VELASQUEZ MARTINEZ, ELVIS ALEXANDER	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
173	022	VELÁSQUEZ GODÍNEZ DE CÁCERES, MADEUIN CRISTABEL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
174	022	VELASQUEZ OLIVARES, JOSE ESTUARDO	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60				Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
175	022	ZACARIAS MÉNDEZ, CRISTOFER ARIEL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
176	022	AXPUAC AXPUAC, LUIS ENRIQUE	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	FERTILIZACIÓN REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60				Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
177	022	LORENZO CORTEZ, RICARDO	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	FERTILIZACIÓN REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTA		Q 3,550.60				Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
178	022	MARTINEZ VASQUEZ, LUIS FERNANDO	ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	FERTILIZACIÓN REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTA		Q 3,550.60				Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
179	022	VIRULA SALAZAR, RUDY	AUXILIAR DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	CONSERVACION REFORESTACION Y FERTILIZACION A LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q 3,550.60				Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
180	023	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ AGUSTIN	GUARDABOSQUE MUNICIPAL INTERINO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 2,977.92				Q 209.68				Q 352.28	Q 2,835.32	

181	022	ASPUAC AXPUAC DE SIL, MIRIAM REGINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
182	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LAZARO AXPUACA	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
183	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
184	022	AXPUAC CHAVEZ, BRENDA MARLENY	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
185	022	AXPUAC DE LA CRUZ, MARLON GUSTAVO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO INTERINO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
186	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INEB	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
187	022	AXPUAC, IRVIN OMERO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO INTERINO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
188	022	BOCHE HERNÁNDEZ, ESTARLÍN ABRAHAM	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
189	022	CASTRO HERNANDEZ, KANIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
190	022	CHAVEZ BAUTISTA, ABIMAEI	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
191	022	DE LEÓN, MIRIAM SORAY	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS.	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 4,112.55					Q 250.00				Q 486.52	Q 3,876.03	

192	022	DIONICIO VELASQUEZ, SANDRA ESTER	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
193	022	DIONICIO VELASQUEZ, SANDRA ESTER	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
194	022	GARCIA OSEIDA, CARMEN PAMELA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
195	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
196	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE ESCUELA DE PARVULOS Y LIMPIEZA FINCA CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
197	022	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO	GUARDIÁN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
198	022	GUERRERO GARCÍA, INGRID ALEJANDRA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA DE PÁRVULOS	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
199	022	HERNANDEZ AXPUAC, JUAN ALBERTO	GUARDIAN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
200	022	HERNANDEZ LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, FLOR DE MARÍA	CONSERJE DEL CEM Y ESCUELA MIXTA BILÜGÜE EOUM LAZARO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
201	022	JOP GUEVARA, ALBA NINNETH	GESTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTE MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,850.60					Q 250.00				Q 455.52	Q 3,645.08	
202	022	JOP GUEVARA, SINDY MAYDE	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	

203	022	JUAREZ ASPUAC, JOSE REGINALDO	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
204	022	JUAREZ CHAVAC,GERARDO	GUARDIÁN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
205	022	LÓPEZ ASPUAC, DIANA VICTORIA	SECRETARIA Y DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
206	022	LÓPEZ CORADO, ANA RAQUEL	DIRECTORA TECNICA ADMINISTRATIVA DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
207	022	MARTÍNEZ AXPUAC, AMILCAR FELIPE	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
208	022	MARTINEZ AXPUACA, MAYNOR LEONEL	GUARDIAN DEL CAIMI	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
209	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAGDAUGIA	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUMA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
210	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, GRISELDA CAROLINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL-CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
211	022	MEJÍA UBEDO, ERIK ORLANDO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
212	022	OUVA CUVAS DE GUERRA, LEONARDA YADARI	DOCENTE DE COMPUTACIÓN	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	

213	022	ORDÓÑEZ FUENTES, SOFIA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
214	022	PIXTÚN JUÁREZ, YEIMY ALMADELA	ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 1,947.10					Q 137.10				Q 230.35	Q 1,853.85	
215	022	RETANA CHIROY, JOHNY MISRAHY	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
216	022	ROSAS AMÉZQUITA, CARMINA VIOLETA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LAZARO AXPUMAC	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 4,138.10					Q 250.00				Q 489.54	Q 3,898.56	
217	022	SOCOREC GARCÍA, GEREMIAS	GUARDIAN DE LA ESCUELA OFICIAL MIXTA COMUNIDAD LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
218	022	SOCOREC TAQUEZ, MOISES	GUARDIAN DE LA ESCUELA OFICIAL MIXTA COMUNIDAD LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
219	022	TOTE BRAVO, DILAN DAVID	INSTRUCTOR DE INFORMATICA PARA EL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
220	023	VELÁSQUEZ AXPUC, SANDY PAMELA	ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA MUNICIPAL INTERNA	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,321.53					Q 233.87				Q 392.94	Q 3,162.46	
221	022	VELÁSQUEZ CAHÍN, SHEILA MELISSA	ASISTENTE DE LA OMPNA Y OMSAN	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
222	022	VELASQUEZ SANTOS, LUIS FERNANDO	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	

223	022	ASPUAC GARCIA DE RAMOS, SILVIA NOHEMI	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 467.75	Q 3,332.85	
224	022	CANAHUI TEZEN, LUIS MIGUEL	BOMBERO MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
225	023	CARDENAS PINEDA, MARIAJOSÉ	BOMBERA MUNICIPAL (INTERINA)	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,206.99					Q 225.81				Q 379.38	Q 3,053.42	
226	022	CHIC MUTAZ, JUANA GRISELDA	CONSERJE DEL PUESTO DE SALUD	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 4,260.72					Q 250.00				Q 504.04	Q 4,006.68	
227	022	CUICUY AXPUAC, DAVID ARTURO	BOMBERO MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
228	022	CUYUN CARDENAS, CECIUA	RECEPCIONISTA Y ENCARGADA DE ARCHIVO DEL PUESTO DE SALUD	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 4,260.72					Q 250.00				Q 504.04	Q 4,006.68	
229	022	DE LEON DE LEON, ENRIQUES	PILOTO DE AMBULANCIA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
230	022	MARTINEZ CENTENO, HENRY ARNOLDO	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE LOS BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
231	022	MARTINEZ ORDOÑEZ, MARCOS ANTONIO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI- Y PUESTO DE SALUD	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI- Y PUESTO DE SALUD	Q 3,550.61					Q 250.00				Q 420.04	Q 3,380.57	
232	022	OJER SICAJAU, JOSÉ ELISEO	GUARDIAN DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI- Y PUESTO DE SALUD	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
233	022	PÉREZ ZEPEDA, ESTER ROSMERI	BOMBERA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	
234	022	RASBOT SOL, ROBERTO	COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 4,027.82					Q 250.00				Q 476.49	Q 3,801.33	
235	022	SOMOZA QUEL, MARVYN JOSSUE	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE LOS BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS, ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 3,550.60					Q 250.00				Q 420.03	Q 3,380.57	

236	022	URIZAR SIS, MARVIN ALEXANDER	GUARDIÁN DE LA SUBESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
237	022	JOACHIN CHIM, DULCE JERUSALEN	ENCARGADO (A) DE LA OMSAN	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
238	022	JUTZUTZ ESPAÑA, MARÍA ISABEL	ASISTENTE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
239	023	CHIPEL US, ALFONSO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (INTERINO)	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	2,958.84						Q	208.34					Q	350.03	Q	2,817.15	
240	022	ENRIQUEZ AJUCHÁN, KLEBERSON DIDIER	ENTRENADOR DE BALONCESTO	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
241	022	HERNANDEZ RODRÍGUEZ, ERICK GIOVANNI	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
242	022	JUAREZ SOLIS, JOSÉ RONALDO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
243	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, YENER YUNAYQUER	ENTRENADOR DE BALONCESTO	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
244	022	LÓPEZ VÁSQUEZ, GREGORIO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL DOMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	355.06	Q	3,445.54	
245	022	MUÑOZ, GERBERTH BLADIMIR	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
246	022	PANTUJ AXPUAC, HUGO RENE	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
247	022	RODRIGUEZ AJUALUP, ROBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
248	022	AXPUAC DE PAZ, SANDY VANESSA	AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
249	011	LÓPEZ FURLÁN, KATHERINE LISBETH SOFÍA	ENCARGADA DE LA OFICINA DE CATASTRO	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	
250	022	MUÑOZ. KERSY JOANAN	AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,550.60						Q	250.00					Q	420.03	Q	3,380.57	

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE DEL AÑO 2025

No.	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACION INCENTIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	031	ARCHILA CULAJAY, RAMON	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3,268.44					Q 225.80				Q 386.63	Q 3,107.61	
2	031	ASPUAC VELASQUEZ, HENRRY GIOVANNI	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
3	031	AXPUAC DIAZ, ARTURO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 1,867.68					Q 129.02				Q 220.93	Q 1,775.77	
4	031	BALAN MARTÍNEZ, FREDY ALEXANDER	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
5	031	CHICOP PEC, HIGINIO ELISEO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3,388.00					Q 225.80				Q 400.80	Q 3,213.00	
6	031	CHICOP TAQUEZ, SANTIAGO	ENCARGADO DE OBRAS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 4,200.00					Q 225.80				Q 496.86	Q 3,928.94	
7	031	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
8	031	JOP CHIGUICHON, JEFF ADELSO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
9	031	MARTINEZ JUÁREZ, JULIO ENRIQUE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3,268.44					Q 225.81				Q 386.64	Q 3,107.61	
10	031	MEJÍA LÓPEZ, CRISTIAN ORLANDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
11	031	MEJÍA LÓPEZ, ERIK GABRIEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
12	031	ROMERO GONZÁLEZ, EULALIO HILARIO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3,388.00					Q 225.80				Q 400.80	Q 3,213.00	
13	031	TOLEDO MARTINEZ, MARCO AURELIO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
14	031	TÚM VASQUEZ, SEBASTIAN	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3,268.44					Q 225.80				Q 386.64	Q 3,107.60	
15	031	VELASQUEZ AXPUAC, JUAN LUIS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
16	031	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, HÉCTOR ANIBAL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	
17	031	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, MARCOS ANTONIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 2,334.60					Q 161.28				Q 276.16	Q 2,219.72	



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA RENGLON 011



Nº 000106

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (24-

2025) REGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las catorce horas con cincuenta y dos (14:50 hrs) minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025), constituidos en el despacho de la Alcaldía Municipal el infrascrito Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axtuac Velasquez, Bodeguero Municipal Interino** el señor **Selvin Gabriel Axtuac Velasquez, Bodeguero Municipal** el señor **Walter Osvaldo Ixpata Payes** y Director de Recursos Humanos **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, quien certifica: con el objeto de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axtuac Velasquez** que la presente es para oficializar la entrega de cargo del señor **Selvin Gabriel Axtuac Velasquez** como **Bodeguero Municipal Interino**, al señor **Walter Osvaldo Ixpata Payes** en virtud de su reincorporación laboral como **BODEGUERO MUNICIPAL**, quien estuvo en periodo de vacaciones a partir del día **LUNES OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (08/09/2025) AL DÍA LUNES TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (13/10/2025)**. Según Acta número veinte guion dos mil veinticinco (20-2025) de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinticinco (08/09/2025) emitido por la autoridad correspondiente. **SEGUNDO:** Así mismo el Señor **Alcalde Municipal PEM. Rubén Ernesto Axtuac Velasquez**, manifiesta oficialmente la reincorporación laboral del Bodeguero Municipal, el señor **Walter Osvaldo Ixpata Payes** a partir del día martes catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025). **TERCERO:** De conformidad con las partes se les apercibe para la entrega y recepción de documentos que se utilizaron durante la gestión del **Bodeguero Municipal Interino** el señor **Selvin Gabriel Axtuac Velasquez**. Encontrado toda la documentación correspondiente sin ningún problema. **CUARTO:** El señor **Selvin Gabriel Axtuac Velasquez** se reincorpora al cargo de **Auxiliar de Bodega Municipal** a partir del día martes catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025) y a su salario vigente. **QUINTO:** Que se certifique a donde corresponda a efectos se proceda a realizar los trámites que amerite. **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en una hoja móvil del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. Rubén Ernesto Axtuac Velasquez
Alcalde Municipal



Walter Osvaldo Ixpata Payes
DPI CUI 2531 88997 2001
Bodeguero Municipal
Recibe

Selvin Gabriel Axtuac Velasquez
DPI CUI 1950 20901 0307
Entrega

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
**LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011**



Nº 000107

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO

(25-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las dieciséis horas con treinta minutos (16:00 hrs.) del día jueves dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025), constituidos en el despacho de Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el infrascrito **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. **Encargada de Tesorería Municipal**, la señorita **Kandy Aideli Martinez Valdés** de veintisiete (27) años de edad, de estado civil soltera, Perito Contador Con Orientación en Computación y Pensum Cerrado de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez originaria del municipio de San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Pachalum, del departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI tres mil treinta y siete espacio setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento diez (3037 74797 0110) extendido por el -RENAP. [REDACTED]

Altas, del departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria noventa y seis millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa (96366990), **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** la señorita **Karla Jeanette López Salazar** de veinticinco (25) años de edad, Perito Contador Con Orientación En Computación, de estado civil soltera, nacionalidad Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa, del departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez quien se identificada con numero de -CUI- dos mil ochocientos cuarenta y siete espacio cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta espacio cero seiscientos ocho (2847 44980 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria ciento doce millones trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve (112316859) y **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, Director de Recursos Humanos**, quien certifica, todos de generales conocidas en la institución y reunidos en el despacho Municipal con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el señor **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** que el motivo de haberles citado a su despacho, es para informar que la señorita **Kandy Aideli Martinez Valdés** Encargada de Tesorería Municipal, necesita tomar su periodo de vacaciones y se procede a trasladar, a la señorita **Karla Jeanette López Salazar** Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. **SEGUNDO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que en cumplimiento al Acuerdo de Alcaldía municipal número **trescientos ochenta y tres guion dos mil veinticinco (383-2025)** de fecha **trece de**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
**LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011**



Nº 000108

octubre del año dos mil veinticinco (13/10/2025), procede a trasladar del cargo de Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a ENCARGADA DE TESORERÍA MUNICIPAL INTERINA a la señorita Karla Jeanette López Salazar. Por ser la persona idónea para cubrir dicho puesto. **TERCERO:** La trabajadora tendrá las funciones principales: a) revisión de ingresos y egresos. b) corte de caja y arqueo de valores. c) revisión de rendimiento de documentos de cobradores ambulantes, d) control de formularios oficiales. e) receptor de ventanilla. f) encargado de control de talonarios. g) manejo y arqueo del fondo rotativo. h) revisión de cajas fiscales. i) encargado del archivo de los documentos. j) otros que le sean asignados. Estará bajo las ordenes inmediatas del Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.

CUARTO: El traslado tendrá vigencia a partir del día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (17/10/2025)** AL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (14/11/2025) bajo renglón 011, la jornada de trabajo será de ocho a diecisiete horas de lunes a viernes, con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y un día sábado al mes de ocho a doce horas para atender la Receptoría Municipal. **QUINTO:** La interina devengara un salario de **TRES MIL QUINIENTOS CIEN CUARENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, del presupuesto municipal vigente. Siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEXTO:** Que se certifique adonde corresponde a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en dos hojas móviles del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM Rubén Ernesto Axtuac Velásquez
Alcalde Municipal

Kandy Aideli Martínez Valdés
DPI C.U.I. 3037 74797 0110
Entrega

Karla Jeanette López Salazar
DPI C.U.I 2847 44980 0608
Recibe

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
**LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011**



Nº 000101

**ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL ACTA
ADMINISTRATIVA NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (32-2023).** En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las catorce horas con veintisiete minuto del día dos de octubre del año dos mil veinticinco (02/10/2025), estando presentes el **Alcalde Municipal** el señor **PEM Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, la **Encargada de Compras Municipal** la señorita **Dulce Victoria Barrios Rivera**, de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil soltera, Perito Contador con Orientación en Computación y Pensum Cerrado de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez originaria del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos noventa espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez espacio cero quinientos uno (2790 44410 0501) extendido por el -RENAP-

Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria 106266373 y demás generales conocidas ante esta municipalidad y el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales Director De Recursos Humanos** quien certifica: que estando reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (32-2023) de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés (09/11/2023) suscribimos el Acta Administrativa número treinta y dos guion dos mil veintitrés (32-2023), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y la señorita **Dulce Victoria Barrios Rivera**, para la prestación de servicios como Encargada de Compras Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos sesenta y cuatro guion dos mil veinticinco (364-2025) de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) a través de la cual se acordó aprobar un aumento salarial de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 300.00)** mensuales al salario actual devengado de la señorita **Dulce Victoria Barrios Rivera** Encargada de Compras Municipal. Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad a realizar el procedimiento correspondiente al acta administrativa ya indicada bajo renglón 011 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula QUINTA del Acta Administrativa número treinta y dos guion dos mil veintitrés (32-2023), por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000643

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 365-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 495-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha dos de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	226-2025	022	ANDRADE ÁLVAREZ, HÉCTOR ARTURO	HERRERO MUNICIPAL	Q. 11,401.80	02/10/2025
02	227-2025	022	HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ LUIS ALEJANDRO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 11,401.80	02/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO: AGENE, OMITASE. ENTRELINEAS: AGENTE, LÉASE.

REF: 03 OCT 2025
15:51
Dra. Z. H. G.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000414

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (226-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-3007-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves

dos de octubre del año dos mil veinticinco (02/10/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas.

NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Héctor Arturo Andrade Álvarez**, de setenta y siete (77) años de edad, Herrero, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2523 49857 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con

[REDACTADO] con Número de Identificación Tributaria 71260285 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Herrero Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Forjar y reparar artículos de metal de los diferentes edificios municipales. b) Fabricar y reparar rejillas metálicas para sistemas de aguas pluviales. c) Forjar y reparar objetos y/o piezas metálicas provenientes de las obras físicas de infraestructuras de la Municipalidad. d) Elaborar inventario mensual de las herramientas e insumos de la herrería, entregado o solicitados a cada dependencia. e) Rendir informe mensual de las labores realizadas por dependencia. f) Otros que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por tres (03) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos, con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que lesdo íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Héctor Arturo Andrade Álvarez
DPI CUI 2523 49857 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000643

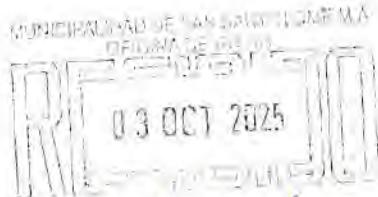
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 365-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 495-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha dos de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	226-2025	022	ANDRADE ÁLVAREZ, HÉCTOR ARTURO	HERRERO MUNICIPAL	Q. 11,401.80	02/10/2025
02	227-2025	022	HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ LUIS ALEJANDRO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 11,401.80	02/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO: AGENE, OMITASE. ENTRELINEAS: AGENTE, LÉASE.



15.51
25-10-2025
15.51
25-10-2025

PEM. Rubén Ernesto Axpucac
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000415

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (227-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves dos de octubre del año dos mil veinticinco (02/10/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Director de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: José Luis Alejandro Hernández Velásquez, de veinticinco (25) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2778 15967 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en [REDACTED] Número de Identificación Tributaria NIT 118758802. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La relación de trabajo inició el día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como Agente de la Policía Municipal (PM), teniendo dentro de sus funciones: a) Cumplir con lo estipulado por el Subdirector u oficial de grupo. b) Realizar patrullaje de seguridad preventiva en área asignada. c) Informar y reportar a sus superiores (oficial de la Policía Municipal) lo observado durante el patrullaje como, por ejemplo; (construcciones sin licencia, rótulos y vallas que dañen o contaminen el ornato, basureros clandestinos, animales muertos, o cualquier clase de contaminación, accidentes de tránsito, entre otros. Concluido su turno de trabajo diario). d) Llevar el registro y control de los servicios de la motocicleta a su cargo e informarlo a su superior cuando se le asigna. e) Comunicar a la superioridad cualquier irregularidad e interrupción en los servicios públicos que hayan sido detectados o denunciados. f) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales al hacer del conocimiento de su superior, las trasgresiones que les conste para los efectos legales respectivos. g) Velar por el cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlas, cualquiera que sea el infractor y circunstancia de la misma. h) Cooperar en las actividades de beneficio social efectuadas por la municipalidad. i) Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno. j) Resguardar los bienes municipales (apoyo a guardianes). k) Apoyar al guardián del cementerio cuando existen exhumaciones. l) Acompañamiento a la Policía Nacional Civil y Policía Municipal de Tránsito. m) Otras funciones a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por tres (03) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso, alternadamente y de acuerdo a una programación, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

José Luis Alejandro Hernández Velásquez
DPI CUI 2778 15967 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000649

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 371-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 498-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha seis de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	228-2025	022	HERNÁNDEZ GODÍNEZ, JUAN ISAAC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 10,895.06	06/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. III) Que se proceda al registro correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
07 OCT 2025
R.E.A.
X

PEM. Rubén Ernesto Axtapac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000416

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (228-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, **NOSOTROS:** Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Juan Isaac Hernández Godínez**, de diecinueve (19) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3020 57994 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala.

de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 302057994. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entiéndese que el plazo del contrato es por dos (02) meses y veintiséis (26) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y veinticuatro (24) horas de descanso de lunes a jueves, y dos veces al mes, alternamente y de acuerdo a una programación, setenta y dos (72) horas de servicio los días viernes, sábado y domingo. Haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.00)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Juan Isaac Hernández Godínez
DPI CUI 3020 57994 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 372-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 500-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha siete de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) **Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	229-2025	022	LÓPEZ NATARENO, GERSON SAMUEL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q. 10,895.06	07/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

07 OCT 2025
Jesús Muñoz
16:25 HS

PEM. Rubén Ernesto Axtún Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000417

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (229-2025) REGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Gerson Samuel López Natareno**, de veinte (20) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3700 30176 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [REDACTED] del departamento de

Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 370030176. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inició el día seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cumplir con lo estipulado por el Subdirector u oficial de grupo. b) Realizar patrullaje de seguridad preventiva en área asignada. c) Informar y reportar a sus superiores (oficial de la Policía Municipal) lo observado durante el patrullaje como, por ejemplo; (construcciones sin licencia, rótulos y vallas que dañen o contaminen el ornato, basureros clandestinos, animales muertos, o cualquier clase de contaminación, accidentes de tránsito, entre otros. Concluido su turno de trabajo diario). d) Llevar el registro y control de los servicios de la motocicleta a su cargo e informarlo a su superior cuando se le asigne. e) Comunicar a la superioridad cualquier irregularidad e interrupción en los servicios públicos que hayan sido detectados o denunciados. f) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales al hacer del conocimiento de su superior, las trasgresiones que les conste para los efectos legales respectivos. g) Velar por el cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlas, cualquiera que sea el infractor y circunstancia de la misma. h) Cooperar en las actividades de beneficio social efectuadas por la municipalidad. i) Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno. j) Resguardar los bienes municipales (apoyo a guardianes). k) Apoyar al guardián del cementerio cuando existan exhumaciones. l) Acompañamiento a la Policía Nacional Civil y Policía Municipal de Tránsito. m) Otras funciones a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM).

TERCERA: Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses y veintiséis (26) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24)

de las horas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso, alternadamente y de acuerdo a una programación, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas

de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Gerson Samuel López Natarino
DPI CUI 3700 30176 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000655

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 377-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 504-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha nueve de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	230-2025	022	OCHOA RAMIREZ, STEFANNE FERNANDA	APOYO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM	Q. 10,768.37	08/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpúac Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000419

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (230-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles ocho de octubre del año dos mil veinticinco (08/10/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Stefanne Fernanda Ochoa Ramirez**, de veinte (20) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3020 32827 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, _____ departamento de Sacatepéquez, con

Número de Identificación Tributaria NIT 302032827. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Apoyo a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-**, teniendo entre sus funciones: a) Apoyar al Director Financiero en cualquier tipo de gestión. b) Colaborar en el proceso de archivo de documentos de DAFIM. c) Redactar oficios, solicitudes y conocimientos a requerimiento del Director Financiero. d) Apoyar y asistir a todas las áreas de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. e) Colaborar en el proceso de elaboración de inventarios. f) Apoyar en la agilización de cobros en caja receptora. g) Gestionar la firma del Alcalde Municipal en documentos de la Dirección. h) Colaborar en el proceso de depósito diario de cierres de caja. i) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas todo lo referente a autorizaciones de libros de hojas móviles propios de la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal. j) Y otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes de la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4^a. Calle 2-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses y veinticinco (25) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Stefanne Fernanda Ochoa Ramirez
DPI CUI 3020 32827 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000673

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 393-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 524-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	NÚMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	231-2025	022	RAMÍREZ HERNÁNDEZ, HERBERTH FRANCISCO	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 15,833.33	16/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. III) Que se proceda al registro correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
21 OCT 2025

9:35
R. E. A. Velasquez

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000422

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (231-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Herberth Francisco Ramírez Hernández**, de cuarenta y uno (41) años de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana y Instructor de Educación Vial Certificado por el Departamento de Tránsito, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Magdalena Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2455 78323 0110 extendido por el RENAP de la República de Guatemala.

[REDACTADO] Número de Identificación Tributaria NIT 43948006. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. I-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 82-2025) de fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco (15/10/2025) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **CUARTO:** En donde acuerdan nombrar al señor **Herberth Francisco Ramírez Hernández** como **Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)** por Remoción del Director actual, con salario de seis mil quetzales exactos (Q. 6,000.00), más bonificación de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q. 250.00). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025). **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Capacitar e instruir constantemente al personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito. b) Brindar soporte técnico administrativo en los aspectos relacionados a la gestión de funcionamiento de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito. c) Evaluar, prever, planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades previas a su realización, con el fin de brindar el soporte necesario al área operativa de la Dependencia. d) Evaluar periódicamente al personal. f) Presentar informes periódicamente al Concejo Municipal y Alcalde Municipal. g) Efectuar los trámites internos con la dirección administrativa de la municipalidad, correspondiente, sobre procesos de contrataciones, bajas, suspensiones, faltas, vacaciones y otros aspectos de control de personal. h) Diseñar estrategias y políticas que sirvan para mantener el buen funcionamiento de la Dependencia. i) Medir de forma constante los resultados que se obtienen, con el fin que dicha información sea utilizada en la toma de decisiones a nivel interno de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, a nivel superior en la Municipalidad, siempre en beneficio de la población en general. j) Asistir a las reuniones que designe la superioridad, ya sea en representación de la misma o de la Dependencia. k) Ser el responsable de solucionar todo problema o conflicto dentro de la Dependencia. l) Velar porque todo el personal que integra la Dependencia sea 100% productivo. m) Informar el reporte del tránsito a las emisoras de radio durante horas de mayor congestionamiento en la mañana, tarde o a solicitud del medio de comunicación. n) Realizar supervisiones generales y de patrullaje en forma periódica durante las horas de mayor congestionamiento. o) Asistir ineludiblemente a convocatorias por parte del Ministerio de Gobernación y Departamento de Tránsito de la



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000423

Policía Nacional Civil y otras donde requiera. p) Supervisar puntos de servicio, operativos o apoyos brindados a los vecinos. q) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales. Y hacerlo del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito. r) Comunicar a donde corresponde cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos. s) Velar por el cumplimiento de las Leyes y oponerse a cualquier acto que entraña la violación de la misma y actuar para impedirla, cualquiera que fuere el infractor y circunstancia de la misma. t) Cumplir con lo estipulado en el reglamento interno de Dirección de la Policía Municipal de Tránsito. u) Planificar patrullajes a través de los vehículos que se tienen asignados. v) Coordinar el apoyo interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación a través de la jefatura de la Policía Nacional Civil de la localidad. w) Integrar la comisión de análisis vial que presente propuestas y/o soluciones. x) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia municipal y nacional, en apresto al llamado. y) Supervisar el funcionamiento y desarrollo del personal a su cargo. z) Revisar el informe semanal de desempeño de labores del personal a su cargo. aa) Redactar la Memoria de labores mensual y anual durante los primeros cinco días del mes siguiente. bb) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de su Dependencia. cc) Elaborar el Plan Estratégico de la Policía Municipal de Tránsito. dd) Elaborar y ejecutar el Presupuesto de la Dependencia en base al manual presupuestario. ee) Actualizar y dar seguimiento a los Indicadores de la Dependencia. ff) Supervisar las actividades del personal a su cargo diariamente. gg) Otras funciones que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses y dieciséis (16) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), los días sábados y domingos deberá de presentarse a la supervisión de personal a cargo y presentarse en caso de fuerza mayor o una emergencia, cumplimiento que deberá documentar en informe detallado mensualmente. **SEXTA:** El salario será de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Herberth Francisco Ramírez Hernández
DPI CUI 2455 78323 0110



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA RENGLÓN 011



Nº 000102

quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** A partir del uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) y por tiempo indefinido, el salario será de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,850.60)**, afectos a descuento de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo con cargo a la partida asignada en el presupuesto Municipal Vigente y gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal y Reglamentos Municipales, siendo cancelado a través de la DAFIM. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Acta Administrativa y las del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas del libro de actas de nombramiento para Renglón 011, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su adverso

PEM. Rubén Ernesto Axtuac Velasquez
Alcalde Municipal



Dulce Victoria Barrios Rivera
DPI C.U.I. 2790 44410 0501

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000640

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 363-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 490-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha uno de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. ADENDUM	NÚMERO DE CONTRATO	RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	64-2025	022	MARTÍNEZ SAMUC, EVELIA NOHEMI	CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA: SEGUNDA: A partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) al día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco (29/10/2025) la trabajadora prestará los servicios como Secretario (a) de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) Interino, teniendo asignadas las siguientes: a) Registrar y controlar las llamadas telefónicas y correos electrónicos de la Dependencia. b) Elaborar, recibir, enviar, y archivar providencias, circulares, oficios, expedientes de la Dependencia y otros. c) Dar seguimiento a los expedientes en el Sistema. d) Llevar la Agenda de reuniones del Jefe. e) Llevar la Agenda telefónica de contactos, agentes y otros. f) Recibir estado de fuerza diariamente del personal y trasladarlos al Jefe para lo que corresponda. g) Controlar el kárdex del personal asignado a la Dependencia, teniendo al día la información. h) Gestionar todo lo referente a la documentación de Dirección Administrativa de la Municipalidad. i) Registrar y controlar el libro de conocimientos. j) Controlar las llamadas de atención internas por diferentes faltas. k) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia por catástrofes naturales. l) Asistir a las actividades organizadas por la municipalidad, así como las organizadas por la Dependencia.	01/10/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000641

			m) Cumplir con los objetivos, la Misión y la Visión de la Municipalidad. n) Cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento Interno Municipal. o) Apoyar en la digitación de boletas infracción. p) Informes de inversión social, PMT, alumbrado público. q) Encargada de alimentar base de datos en el Departamento de Tránsito de la PNC. r) Redacción de informes circunstanciados de novedades. s) Realizar los pedidos de insumos y equipos de oficina. t) Encargada del centro de operaciones de la PMT. u) Verificar la Directriz de ONSET. v) Otras funciones que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).	
--	--	--	---	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda con las gestiones correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



RECIBIDO EN LA SECRETARIA MUNICIPAL
02 OCT 2025
J. Serranillo
08:55 Hs



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000412

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO SESENTA Y CUATRO GUION DOS

MIL VEINTICINCO (64-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025). **NOSOTROS:** por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez**, y por otra parte la señorita: **Evelia Nohemí Martínez Samuc**, de veintinueve (29) años de edad, Perito Contador, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3442 82686 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. [REDACTED]

, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 92626157. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SESENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (64-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número sesenta y cuatro guion dos mil veinticinco (64-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Evelia Nohemí Martínez Samuc**, para la prestación de los servicios como **Encargado (a) de Educación Vial**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 359-2025) de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco (29/09/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objetivo llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula: SEGUNDA**, del contrato número sesenta y cuatro guion dos mil veinticinco (64-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) al día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco (29/10/2025) la trabajadora prestará los servicios como **Secretario (a) de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) Interino**, teniendo asignadas las siguientes: a) Registrar y controlar las llamadas telefónicas y correos electrónicos de la Dependencia. b) Elaborar, recibir, enviar, y archivar providencias, circulares, oficios, expedientes de la Dependencia y otros. c) Dar seguimiento a los expedientes en el Sistema. d) Llevar la Agenda de reuniones del Jefe. e) Llevar la Agenda telefónica de contactos, agentes y otros. f) Recibir estado de fuerza diariamente del personal y trasladarlos al Jefe para lo que corresponda. g) Controlar el kárden del personal asignado a la Dependencia, teniendo al día la información. h) Gestionar todo lo referente a la documentación de Dirección Administrativa de la Municipalidad. i) Registrar y controlar el libro de conocimientos. j) Controlar las llamadas de atención internas por diferentes



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000413

faltas. k) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia por catástrofes naturales. l) Asistir a las actividades organizadas por la municipalidad, así como las organizadas por la Dependencia. m) Cumplir con los objetivos, la Misión y la Visión de la Municipalidad. n) Cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento Interno Municipal. o) Apoyar en la digitación de boletas infracción. p) Informes de inversión social, PMT, alumbrado público. q) Encargada de alimentar base de datos en el Departamento de Tránsito de la PNC. r) Redacción de informes circunstanciados de novedades. s) Realizar los pedidos de insumos y equipos de oficina. t) Encargada del centro de operaciones de la PMT. u) Verificar la Directriz de ONSET. v) Otras funciones que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Evelia Nohemi Martínez Samuc
DPI CUI 3442 82686 0307





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000652

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 374-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista oficio 501-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha siete de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. ADENDUM	NÚMERO DE CONTRATO	RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	153-2025	022	RASBOT SOL, ROBERTO	<p>CLÁUSULA SEXTA:</p> <p>SEXTA: A partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el salario será de CUATRO MIL VENTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q 4,027.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM.</p>	07/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda con las gestiones correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
08 OCT 2025
16:56



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000418

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL

VEINTICINCO (153-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día martes siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025). **NOSOTROS:** por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Roberto Rasbot Sol**, de cuarenta y siete (47) años de edad, Comandante de Estación de Bomberos Municipales nivel II, Bombero Profesional de Tercera Clase según registro 0776, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de El Tejar, del departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1910 50687 0416 extendido por el RENAP de la República de Guatemala [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria NIT 58356444. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (153-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número ciento cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (153-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Roberto Rasbot Sol**, para la prestación de los servicios como **Comandante de la Estación de Bomberos Municipales**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 368-2025) de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objetivo llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula: SEXTA**, del contrato número ciento cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (153-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEXTA:** A partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el salario será de **CUATRO MIL VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 4,027.82)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Roberto Rasbot Sol
DPI CUI 1910 50687 0416



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000674

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 394-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 525-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. ADENDUM	NÚMERO DE CONTRATO	RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	172-2025	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, REYES GUMERCINDO	<p>CLÁUSULA SEGUNDA:</p> <p>SEGUNDA: A partir del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025) al día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025) el trabajador prestará los servicios como Capacitador de la Policía Municipal de Tránsito, teniendo dentro de sus funciones: a) Desarrollar e impartir cursos y talleres sobre leyes de tránsito, manejo de emergencias, primeros auxilios, manejo de vehículos, y temas de seguridad vial para los agentes de la PMT. b) Crear manuales, presentaciones, videos y otros materiales didácticos para la formación de los agentes y para la ciudadanía en general. c) El impacto de los programas en la mejora del rendimiento y el cumplimiento de las normas de tránsito. d) Investigar y mantenerse al día sobre los cambios en las leyes de tránsito y otras regulaciones y asegurarse de que los agentes estén al tanto de la normativa vigente. e) Brindar asesoramiento al Director de la PMT y otros superiores sobre las necesidades de capacitación y las estrategias para mejorar el desempeño de los agentes. f) Coordinar con otros departamentos municipales y agencias de seguridad para asegurar la implementación de</p> <p>17/10/2025</p>	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000675

			<p>programas de seguridad vial efectivos. g) Observar el comportamiento de los agentes durante las actividades de formación y operación, y reportar cualquier conducta inapropiada a la superioridad. h) Apoyar en la supervisión de operativos de control de tránsito y brindar retroalimentación sobre su efectividad. i) Asistir a reuniones de trabajo para discutir estrategias, nuevas normativas y mejoras en los programas de capacitación. j) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso, estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).</p>	
--	--	--	---	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda con las gestiones correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
21 OCT 2025
R.E.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000424

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS GUION

DOS MIL VEINTICINCO (172-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco (17/10/2025). **NOSOTROS:** por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Reyes Gumerindo López Martínez**, de setenta y dos (72) años de edad, Perito en Técnicas Policiales, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1829 64655 1301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con

[REDACTADO] con Número de Identificación Tributaria NIT 9777172. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (172-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco (09/01/2025) suscribimos el contrato número ciento setenta y dos guion dos mil veinticinco (172-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Reyes Gumerindo López Martínez**, para la prestación de los servicios como **Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACTA NUMERO OCHENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 82-2025) de fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco (15/10/2025) de Sesión Pública Ordinaria inserto el punto de acta **SEGUNDO: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; **SEGUNDA**, del contrato número ciento setenta y dos guion dos mil veinticinco (172-2025) de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco (09/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025) al día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025) el trabajador prestará los servicios como **Capacitador de la Policía Municipal de Tránsito**, teniendo dentro de sus funciones: a) Desarrollar e impartir cursos y talleres sobre leyes de tránsito, manejo de emergencias, primeros auxilios, manejo de vehículos, y temas de seguridad vial para los agentes de la PMT. b) Crear manuales, presentaciones, videos y otros materiales didácticos para la formación de los agentes y para la ciudadanía en general. c) el impacto de los programas en la mejora del rendimiento y el cumplimiento de las normas de tránsito. d) Investigar y mantenerse al dia sobre los cambios en las leyes de tránsito y otras regulaciones, y asegurarse de que los agentes estén al tanto de la normativa vigente. e) Brindar asesoramiento al Director de la



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000425

PMT y otros superiores sobre las necesidades de capacitación y las estrategias para mejorar el desempeño de los agentes. f) Coordinar con otros departamentos municipales y agencias de seguridad para asegurar la implementación de programas de seguridad vial efectivos. g) Observar el comportamiento de los agentes durante las actividades de formación y operación, y reportar cualquier conducta inapropiada a la superioridad. h) Apoyar en la supervisión de operativos de control de tránsito y brindar retroalimentación sobre su efectividad. i) Asistir a reuniones de trabajo para discutir estrategias, nuevas normativas y mejoras en los programas de capacitación. j) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Reyes Gumereinda López Martínez
DPI CUI 1829 64655 1301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DÉ ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000666

15 OCT 2025

10:07
25/10/2025

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 387-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 515-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha catorce de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. ADENDUM	NÚMERO DE CONTRATO	RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	148-2025	022	CANAHUÍ TEZÉN, LUIS MIGUEL	<p>CLÁUSULA SEGUNDA:</p> <p>SEGUNDA: A partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025) al once de noviembre del año dos mil veinticinco (11/11/2025) el trabajador prestará los servicios como Comandante de la Estación de Bomberos Municipales Interino, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar, dirigir, organizar y evaluar las actividades que realiza el cuerpo de bomberos. b) Velar porque el personal a su cargo desempeñe correctamente sus labores. c) Velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y equipo de la ASONBOMD. d) Elaborar las estadísticas mensuales de servicios realizados e informar a la municipalidad y a la Central de Bomberos Municipales Departamentales. e) Revisar los reportes de los servicios realizados en los turnos establecidos. f) Llevar y custodiar los registros en los libros, asistencia de personal, inventario, conocimiento de datos y actas. g) Capacitar al personal sobre los distintos casos que puedan darse, cuando requieran los servicios de CBM. h) Llevar el control de los servicios que requieran los vehículos. i) Velar por la limpieza de las instalaciones. j) Asistir a reuniones que la Asociación de Bomberos programe. k) Programar prácticas de rescate, de uso de mangueras, de auto contenido y de competencias a</p>	14/10/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DÉ ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000667

			nivel departamental. I) Elaborar el presupuesto anual juntamente con el Director Financiero Municipal. m) las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal.	
--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda con las gestiones correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



15 OCT 2025

10:07

26/08/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000420

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO GUION

DOS MIL VEINTICINCO (148-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día martes catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025). **NOSOTROS:** por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1841 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Luis Miguel Canahui Tezén**, de treinta y nueve (39) años de edad, Sub Oficial de I Clase, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1841 99573 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala.

[REDACTADO] con Número de Identificación Tributaria NIT 34800034. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (148-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número ciento cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (148-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Luis Miguel Canahui Tezén**, para la prestación de los servicios como **Bombero Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 379-2025) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco (10/10/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; **SEGUNDA**, del contrato número ciento cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (148-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025) al once de noviembre del año dos mil veinticinco (11/11/2025) el trabajador prestará los servicios como **Comandante de la Estación de Bomberos Municipales Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar, dirigir, organizar y evaluar las actividades que realiza el cuerpo de bomberos. b) Velar porque el personal a su cargo desempeñe correctamente sus labores. c) Velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y equipo de la ASONBOM. d) Elaborar las estadísticas mensuales de servicios realizados e informar a la municipalidad y a la Central de Bomberos Municipales Departamentales. e) Revisar los reportes de los servicios realizados en los turnos establecidos. f) Llevar y custodiar los registros en los libros, asistencia de personal, inventario, conocimiento de datos y actas. g) Capacitar al personal sobre los distintos casos que puedan darse, cuando requieran los servicios de CBM. h) Llevar el control de los servicios que requieran



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000421

los vehículos. i) Velar por la limpieza de las instalaciones. j) Asistir a reuniones que la Asociación de Bomberos programe. k) Programar prácticas de rescate, de uso de mangueras, de auto contenido y de competencias a nivel departamental. l) Elaborar el presupuesto anual juntamente con el Director Financiero Municipal. m) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Luis Miguel Canahuí Tezén
DPI CUI 1841 99573 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000693

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 411-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 548-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha treinta y uno de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	42-2025	022	JUÁREZ ASPUAC, BRAULIO ANTONIO	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	01/01/2025	31/10/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda a los registros correspondientes, para efecto de control y fiscalización. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal



25 NOV 2025
R.13320



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 022



Nº 000034

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (42-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Braulio Antonio Juárez Aspuac**, de sesenta y cinco (65) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1695 14773 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Destitución o Remoción al cargo de Director de la Policía Municipal (PM)** según ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 83-2025) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco (17/10/2025) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal en el punto **TERCERO**. **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (42-2025)**, bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por Destitución o Remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisión de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Braulio Antonio Juárez Aspuac
DPI-CUI 1695 14773 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000644

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 366-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 496-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha dos de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
53-2025	023	LUIS ENRIQUE PERÉN PEREZ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD INTERINO	Q. 3,550.60	02/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA ALCALDIA
FECHA: 03 OCT 2025
15:51
D.R.E.

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023

Nº 000076

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (53-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves dos de octubre del año dos mil veinticinco (02/10/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Luis Enrique Perén Perez**, de veintitrés (23) años de edad, de estado civil soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2780 26885 0101 extendido por el RENAP. Número de Identificación Tributaria NIT 110768434 [REDACTED], del

departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día miércoles uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025).

SEGUNDA: El trabajador prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. b) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se encuentra en el centro de monitoreo (teclados, cámaras, mouses, pantallas, monitores, NBR), y otros medios que faciliten su trabajo. c) Reportar a su jefe inmediato todo lo relacionado a la fluidez vehicular durante las horas pico en todos los puntos de servicio y patrullajes asignados a los agentes de la policía municipal de tránsito. d) Informar inmediatamente a los agentes de la policía municipal de tránsito, sobre cualquiera eventualidad que se suscite durante las horas pico en el ingreso, salida de los estudiantes y percances viales. e) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada a través del centro de monitoreo. f) Tener disponibilidad para las situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado. g) Comunicar cualquier eventualidad y/o anomalía que se coordine con PNC. h) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo. i) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados. j) Y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día miércoles uno de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025), al día miércoles veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco (29/10/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído integralmente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Luis Enrique Perén Perez

DPI CUI 2780 26885 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000653

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 375-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 502-RRHH-2025 RENGLÓN 023 con fecha de recibido ocho de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
54-2025	023	JOSÉ AGUSTIN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	GUARDABOSQUE MUNICIPAL INTERINO	Q. 3,550.60	07/10/2025
55-2025	023	ANA FRANCISCA AXPUAC PEREIRA	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE INTERINA	Q. 3,550.60	07/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

RECIBIDO EN LA OFICINA DEL ALCALDE MUNICIPAL
08 OCT 2025
R.E.A.

16:56
Rubén Ernesto Aspuc Velásquez

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023

Nº 000077

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (54-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025). NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **José Agustín Velásquez Velásquez**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casado, Segundo Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2574 90566 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 83803122 [REDACTADO]

lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardabosque Municipal Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Responsable de controlar, velar, preservar y proteger los bosques, reservas, parques y demás espacios verdes y áreas protegidas, denominados todos ellos como espacios verdes o protegidos del municipio. b) Realizar patrullajes en las áreas protegidas del Municipio. c) Realizar monitoreo de plagas y fauna en los bosques. d) Controlar la tala ilegal de árboles, arena e incendios forestales. e) En lo social: es responsable de control y vigilancia a través de actos y medidas que tiendan a prevenir o reprimir acciones de personas que atenten contra la estabilidad y/o tendencia de los ecosistemas. f) En lo ecológico: responsable del control y vigilancia a través de acciones y actos que tiendan a detectar y evitar fenómenos de deterioro ambiental o ecológico que se produzcan dentro de las áreas que se hallan bajo su custodia, cualquiera sea la causa y/o agente que lo provoque. g) Deberá velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en las áreas de su jurisdicción, prevenir y denunciar toda acción delictiva o contravencional en perjuicio de los bienes tutelados por la Municipalidad y asegurar los medios de prueba, dando inmediata intervención a la autoridad competente e intervenir en el control y registro del acceso, circulación, permanencia y egreso de personas, vehículos y todos aquellos elementos que puedan afectar los Espacios Verdes Municipales y Áreas Protegidas Municipales. h) Reportar de forma verbal al comisario de la Jefatura de Policía Municipal sobre la situación del área a su cargo y requerir apoyo cuando el caso así lo amerite. i) Limpieza y mantenimiento del nacimiento de agua. j) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el área protegida Astillero Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes seis de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025), al día lunes tres de noviembre del año dos mil veinticinco (03/11/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, de lunes a domingo constando que tendrá un día de descanso entre semana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Velásquez
José Agustín Velásquez Velásquez
DPI CUI 2574 90566 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000653

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 375-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 502-RRHH-2025 RENGLÓN 023 con fecha de recibido ocho de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
54-2025	023	JOSÉ AGUSTIN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	GUARDABOSQUE MUNICIPAL INTERINO	Q. 3,550.60	07/10/2025
55-2025	023	ANA FRANCISCA AXPUAC PEREIRA	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE INTERINA	Q. 3,550.60	07/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspúac Velásquez
Alcalde Municipal

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DE SAN BARTOLOME M.A
FECHA DE FIRMA
08 OCT 2025

16 : 56
R. E. Aspúac





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023

Nº 000078

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (55-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025). **NOSOTROS:** Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Ana Francisca Axtuac Pereira**, de treinta (30) años de edad, de estado civil soltera, Maestra de Educación Primaria y Pensum Cerrado de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2659 46921 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 82710201 [REDACTED] lugar

que señaló para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día martes siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar y Digitador Agua Potable Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Ingreso de lecturas en el sistema. b) Apoyo a fontanería en campo (cuando se requiera). c) Llevar control de morosas en agua potable. d) Control de contadores en mal estado, empañados, contadores con llave. e) Control de servicios suspendidos y reinstalación. f) Trámite de reconexión. g) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. h) Control de suspensiones de agua potable. i) Brindar informe a su superior. j) Entrega de notificaciones de agua. k) Control de convenio de agua. l) Control de las tarjetas de usuarios. m) Otras que le sean encomendadas por la autoridad superior. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes siete de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025), al día martes cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco (04/11/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ana Francisca Axtuac Pereira
DPI CUI 2659 46921 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000669

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 389-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 518-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha quince de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
56-2025	023	MARIAJOSÉ CÁRDENAS PINEDA	BOMBERA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	14/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

15/10/2025
10:07
R. E. Aspua Velasquez
PEM. Rubén Ernesto Aspua Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000079

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (56-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025). **NOSOTROS:** Por una parte el Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Mariajose Cárdenas Pineda**, de treinta y seis (36) años de edad, de estado civil casada, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, Enfermería Profesional y Bombera Municipal de Tercer Clase, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1721 65091 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 48533858 [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Bombera Municipal Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Tripular la unidad móvil para acudir a las emergencias. b) Atender las llamadas por teléfono y radio que se reciben en la estación. c) Llenar las hojas de control de salidas de la unidad. d) Limpiar las instalaciones y el equipo de la estación. e) Hacer los reportes de llegada al lugar de la emergencia, salida de los hospitales, llegadas a la base. f) Dar los primeros auxilios a los pacientes en cada emergencia. g) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Comandante de Bomberos Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025), al día martes once de noviembre del año dos mil veinticinco (11/11/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye cuarenta y ocho (48) horas en servicio y cuarenta y ocho (48) horas de descanso de lunes a jueves y dos veces al mes, alternadamente y de acuerdo a una programación, 72 horas de servicio los días viernes, sábado y domingo, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Mariajose Cárdenas Pineda
DPI CUI 1721 65091 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



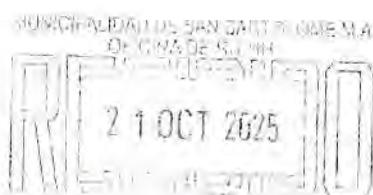
Nº 000672

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 392-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 522-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha diecisiete de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

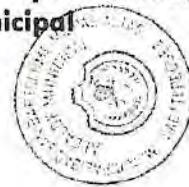
No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
57-2025	023	SANDY PAMELA VELÁSQUEZ AXPUAC	ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	16/10/2025
58-2025	023	CATHERINE VIVIANA DÍAZ VELÁSQUEZ	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	17/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



9:35
R. E. Aspuac Velasquez

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023



Nº 000080

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y Siete GUION DOS MIL VEINTICINCO (57-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez** y por otra parte la señorita: **Sandy Pamela Velásquez Áxpuac**, de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil soltera, Maestra de Educación Pre-Primaria, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2893 98908 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 289398908 [REDACTED] del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL: El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. I-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 388-2025)** de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025). En donde acuerdan nombrar a **Sandy Pamela Velásquez Áxpuac** para desempeñar el cargo de **Encargada de Biblioteca Municipal Interina**, por goce de vacaciones del personal en Biblioteca Municipal.

SEGUNDA: La relación de trabajo inicia el día jueves dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025).

TERCERA: La trabajadora prestará los servicios como **Encargada de Biblioteca Municipal Interina**, teniendo entre sus funciones: a) Orientar a los usuarios para que utilicen adecuadamente la biblioteca y sus libros. b) Atender con cortesía y amabilidad a quienes visiten la biblioteca. c) Velar por el orden y clasificación de los libros. d) Orientar a los estudiantes en sus investigaciones. e) Atender y dar información al público. f) Elaborar material didáctico para la biblioteca infantil. g) Llevar un registro y control de las personas que hacen uso de los servicios que brinda la biblioteca municipal. h) Brindar tutorías de clase a niños de primaria del municipio. i) Todas las funciones inherentes a los servicios técnicos que prestara. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de la Oficina de Protección de la Niñez y Adolescencia.

CUARTA: Los servicios serán prestados en la Biblioteca Municipal, ubicada en la Plaza Central a un costado de la Municipalidad zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez.

QUINTA: La duración del presente contrato es a partir del día jueves dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025), al día jueves trece de noviembre del año dos mil veinticinco (13/11/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023



Nº 000081

determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (!) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados.

SÉPTIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Sandy Pamela Velásquez Axpuc
DPI CUI 2893 98908 0307





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000672

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 392-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 522-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha diecisiete de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

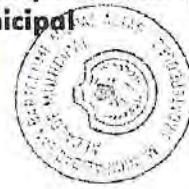
No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
57-2025	023	SANDY PAMELA VELÁSQUEZ AXPUAC	ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	16/10/2025
58-2025	023	CATHERINE VIVIANA DÍAZ VELÁSQUEZ	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	17/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
21 OCT 2025

9:35
R. E. Aspuac Velasquez

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023

Nº 000082

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (58-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco (17/10/2025), **NOSOTROS:** Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Catherine Viviana Díaz Velásquez**, de treinta (30) años de edad, de estado civil soltera, Perito Contador con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2903 84443 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 88442640 [REDACTADO]

[REDACTADO] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. I-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 384-2025)** de fecha trece de octubre del año dos mil veinticinco (13/10/2025). En donde acuerdan nombrar a **Catherine Viviana Díaz Velásquez** para desempeñar el cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal Interina**, por vacaciones del personal en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco (17/10/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal Interina** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes: a) Apoyar al Director Financiero en cualquier tipo de gestión. b) Colaborar en el proceso de archivo de documentos de DAFIM. c) Redactar oficios, solicitudes y conocimientos a requerimiento del Director Financiero. d) Apoyar y asistir a todas las áreas de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. e) Colaborar en el proceso de elaboración de inventarios. f) Apoyar en la agilización de cobros en caja receptora. g) Gestionar la firma del Alcalde Municipal en documentos de la Dirección. h) Colaborar en el proceso de depósito diario de cierres de caja. i) y otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá de actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal - DAFIM-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4^a. Calle 2-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco (17/10/2025), al día viernes catorce de noviembre del año dos



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023

Nº 000083

mil veinticinco (14/II/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Óscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Diaz vivero
Catherine Viviana Díaz Velásquez
ÓPI CUI 2903 84443 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000686

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 404-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 537-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veintiocho de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
59-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIÁN DEL TANQUE DE MAMPOSTERÍA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4, INTERINO	Q. 3,550.60	27/10/2025
60-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRÓN	GUARDIÁN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI-, INTERINO	Q. 3,550.60	27/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

29 OCT 2025
Jesús Velasquez

15:39 hs.

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023

Nº 000084

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (59-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco (27/10/2025). **NOSOTROS:** Por una parte el Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **Alfonso Chipel Us**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil casado, Tercero Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2388 83124 1415 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 57641870 [REDACTADO]

[REDACTADO] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día viernes veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco (24/10/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Tanque de Mampostería y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4 Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la 9^a. Avenida y 4ta. Calle Final zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día viernes veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco (24/10/2025), al día jueves veinte de noviembre del año dos mil veinticinco (20/11/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Alfonso Chipel Us
Alfonso Chipel Us
DPI CUI 2388 83124 1415



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000686

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 404-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 537-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veintiocho de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
59-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIÁN DEL TANQUE DE MAMPOSTERÍA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4, INTERINO	Q. 3,550.60	27/10/2025
60-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRON	GUARDIÁN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI-, INTERINO	Q. 3,550.60	27/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

18 OCT 2025
Jesús Velásquez
15:39 WS

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLÓN 023

Nº 000085

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (60-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco (27/10/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Francisco Dávila Girón**, de cincuenta y siete (57) años de edad, de estado civil casado, Bachiller Industrial, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1997 33139 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 13309455

[REDACTED], lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco (27/10/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- 2^a. Avenida Final Finca El Cerro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco (27/10/2025), al día viernes veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco (21/11/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Carlos Francisco Dávila Girón
DPI CUI 1997 33139 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000694

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 412-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 549-RRHH-2025 RENGLÓN 029, de fecha treinta y uno de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 029; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 029, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	12-2024	029	Adán Neftali Miranda Vásquez	Entrenador de Baloncesto	19/06/2025	31/10/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda a los registros correspondientes, para efecto de control y fiscalización. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axtupas Velasquez
Alcalde Municipal



05 NOV 2025
9:13:20



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000733

RESCISIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025) RENGLÓN 029.

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, siendo las dieciséis horas con nueve (16:09) minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025) El Alcalde municipal de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez en uso de las facultades que le confieren el Artículo doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución de la República de Guatemala, cincuenta y tres (53) literal g) Código Municipal, DECRETO Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República y con fundamento en lo establecido en los Artículos nueve (9) numeral cinco (5), subnumeral cinco punto uno (5.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y la cláusula novena del contrato: **PRIMERO:** Que mediante Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos uno guion dos mil veinticinco (401-2025) de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco (27/10/2025), que contiene la Rescisión del Entrenador de Baloncesto de la Oficina de Protección de la Niñez y Adolescencia. **SEGUNDO:** ACUERDA: Rescindir de forma unilateral el **Contrato Individual de Servicios Técnicos bajo el Renglón 029**, identificado con el número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco (19/06/2025) celebrado entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el Coach **Adán Neftalí Miranda Vásquez**, a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025).

Para efectos legales leemos, ratificamos y firmamos en una hoja móvil de actas varias para renglón 029 autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

PEM. Ruben Ernesto Axtuac Velásquez
Alcalde Municipal



Adán Neftalí Miranda Vásquez
DPI C.U.I. 2511224841001



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000671

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 391-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 521-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 15 de octubre del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) **Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) **Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
17-2025	181	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración del estudio Técnico de planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 20,372.76	14/10/2025
18-2025	181	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración del estudio Técnico de Planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION PARQUE EN 8A AVENIDA ZONA 4, SECTOR LA JOYA SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 19,204.35	14/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

15 OCT 2025

H. 13
J. ZG/VL

PEM. Rubén Ernesto Axtpuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS
DE FACTIBILIDAD NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL

VEINTICINCO (17-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las once horas (11:00 hrs) del día catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025), Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y nueve (59) años de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario del municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango y vecino del municipio de Mixco departamento de Guatemala, con número de colegiado tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, [REDACTED]

Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "**LA MUNICIPALIDAD**", que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es "**EL CONTRATISTA**". Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según **Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos ochenta guion dos mil veinticinco (380-2025)** de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco (10/10/2025).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2**

SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 20,372.76)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los

productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio y UN (01) disco con el estudio técnico y planos en pdf y AutoCAD, y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al Renglón 181. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato

surtir sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de quince días (15) días calendario del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE**

CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Matrícula No. 3465

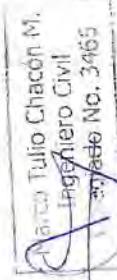


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

postiores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA CINCO (65) del Decreto número cincuenta guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Numero mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ingeniero. Marco Tulio Chacón Martínez
Colegiado Número 3465
Contratista

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2513018

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,037.28

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 15/10/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2513018 0/2025

15/10/2025 - LACEVEDO - 1

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ, siendo responsable del cien por ciento (100%) de las obligaciones contraídas.

A quien (es) en lo sucesivo se le (s) llamará LA PARTE OBLIGADA, por medio del presente documento declara (mos):

1. Que la compañía "SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA" (que en lo sucesivo se le llamará LA COMPAÑIA), ha expedido la póliza de seguro de caución

No.: C-2 2513018

A nombre de: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

A favor de: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para garantizar las obligaciones que se mencionan en el anverso de la póliza de seguro de caución anteriormente indicada.

2. La PARTE OBLIGADA, con motivo de la póliza referida se obliga en forma solidaria y mancomunada a reintegrarle a LA COMPAÑIA cualquier cantidad de dinero que por concepto o a cargo de dicho seguro de caución, tuviere que pagar autorizándola para calificar la validez, procedencia o improcedencia, liquidación y pago de cualquier reclamación que con cargo al seguro de caución ya ha indicado tuviese que efectuar con o sin su consentimiento, así como todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, otros cargos y primas vencidas. Tal pago lo hará LA PARTE OBLIGADA sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que LA COMPAÑIA hubiere realizado el pago respectivo; reconoce y pagará además el ____% de interés anual sobre las cantidades pagadas, las cuales se imputarán desde la fecha indicada hasta su total cancelación juntamente con la obligación principal.
3. LA PARTE OBLIGADA acepta que en caso en que LA COMPAÑIA tuviese que pagar cualquier suma o cargo en virtud del seguro de caución relacionado, LA COMPAÑIA, con base en este documento, opere tal suma en su contabilidad a cargo de LA PARTE OBLIGADA, y para el efecto de ejecución reconoce este documento como título ejecutivo suficiente, acompañado de certificación contable en donde conste que dicho saldo a cargo de la PARTE OBLIGADA aparece registrado en la contabilidad de LA COMPAÑIA, juntamente con la copia de la póliza de seguro de caución y la (s) constancia (s) de pago emitidas con cargo al seguro de caución ya relacionado.
4. Para el caso de seguro de caución de Sostenimiento de Oferta, LA PARTE OBLIGADA declara que si le fuese adjudicada la Licitación respectiva, se compromete a otorgar a favor de LA COMPAÑIA, las garantías que esta última estime necesarias para respaldar los seguros de caución subsiguientes en su caso; y reconoce expresamente que LA COMPAÑIA no queda obligada a otorgar otros seguros de caución derivados de la referida Licitación, si LA PARTE OBLIGADA no presta las garantías que a juicio de LA COMPAÑIA sean necesarias, eximiéndola de cualquier responsabilidad, gastos, así como daños y perjuicios que pudieran ser alegados.
5. La validez y vigencia del presente documento es igual a la del seguro de caución para el cual fue creado, así como a la de las prórrogas, aumentos de suma asegurada y cualesquiera modificaciones de este, si las hubiere.
6. LA PARTE OBLIGADA acepta: como buenas y exactas las cuentas que LA COMPAÑIA formule respecto a las cantidades que por concepto del seguro de caución identificado pague al beneficiario o a cualquier otra persona, como líquido, exigible y de plazo vencido cualquier saldo que se le demandare. En virtud de lo anterior, LA PARTE OBLIGADA deja afectos al cumplimiento de esta obligación la totalidad de sus bienes presentes o futuros, aceptando que los bienes embargados salgan a remate por el monto de la cantidad demandada, por avalúo o por la primera postura, a elección de LA COMPAÑIA y su obligación subsistirá hasta que LA COMPAÑIA haya sido resarcida totalmente de los pagos en que haya incurrido en virtud del seguro de caución. LA PARTE OBLIGADA renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, asimismo, renuncia a cualquier beneficio de orden o excusión que pudiere corresponderle en virtud de lo que dispone el código civil.

En la Ciudad de Guatemala, el 15 de OCTUBRE de 2025.

f. _____ f. _____

f. _____ f. _____

AUTENTICA

f. _____ f. _____

f. _____ f. _____

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2513018

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 14/10/2025

Hasta: 13/11/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta la suma de

Q 2,037.28

En Quetzales ** DOS MIL TREINTA Y SIETE CON 28/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 17-2025, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarias profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, danos a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.20,372.76) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2513018 0/2025

15/10/2025 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida; en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entiéndese éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entiéndese éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entiéndense estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000671

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 391-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista OFICIO 521-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 15 de octubre del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; POR TANTO; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
17-2025	181	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración del estudio Técnico de planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 20,372.76	14/10/2025
18-2025	181	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración del estudio Técnico de Planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION PARQUE EN 8A AVENIDA ZONA 4, SECTOR LA JOYA SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 19,204.35	14/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

CONSEJO AUTONOMO SAN BARTOLOMÉ A
QUINTA DE 15 OCTUBRE
15 OCT 2025

11.13
JL

PEM. Rubén Ernesto Xpuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL

VEINTICINCO (18-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las doce horas con quince minutos (12:15 hrs) del día catorce de octubre del año dos mil veinticinco (14/10/2025), Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y nueve (59) años de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario del municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango y vecino del municipio de Mixco departamento de Guatemala, con número de colegiado tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, [REDACTED]

[REDACTED] y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "**LA MUNICIPALIDAD**", que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es "**EL CONTRATISTA**". Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

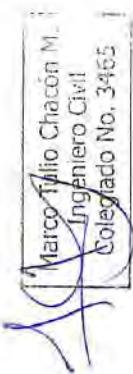


MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

se ejerce es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos treinta y nueve guion dos mil veinticinco (339-2025) de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticinco (09/09/2025).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUE EN 8A AVENIDA ZONA 4 SECTOR LA JOYA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ**. Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 19,204.35)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: DOS (02) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al Renglón 181. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de veinte días (20) días calendario del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez



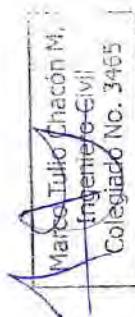


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA CINCO (65) del Decreto número cincuenta guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Numero mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

Ingeniero. Marco Tulio Chacón Martínez
Colegiado Numero 3465
Contratista

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2513019

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 1,920.44

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 15/10/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2513019 0/2025

15/10/2025 - LACEVEDO - 1

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ, siendo responsable del cien por ciento (100%) de las obligaciones contraídas.

A quien (es) en lo sucesivo se le (s) llamará LA PARTE OBLIGADA, por medio del presente documento declara (mos):

1. Que la compañía "SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANONIMA" (que en lo sucesivo se le llamará LA COMPAÑIA), ha expedido la póliza de seguro de caución.

No.: C-2 2513019

A nombre de: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

A favor de: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para garantizar las obligaciones que se mencionan en el anverso de la póliza de seguro de caución anteriormente indicada.

2. La PARTE OBLIGADA, con motivo de la póliza referida se obliga en forma solidaria y mancomunada a reintegrarle a LA COMPAÑIA cualquier cantidad de dinero que por concepto o a cargo de dicho seguro de caución, tuviere que pagar autorizándola para calificar la validez, procedencia o improcedencia, liquidación y pago de cualquier reclamación que con cargo al seguro de caución ya ha indicado tuviese que efectuar con o sin su consentimiento, así como todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, otros cargos y primas vencidas. Tal pago lo hará LA PARTE OBLIGADA sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que LA COMPAÑIA hubiere realizado el pago respectivo; reconoce y pagará además el ____% de interés anual sobre las cantidades pagadas, las cuales se imputarán desde la fecha indicada hasta su total cancelación juntamente con la obligación principal.
3. LA PARTE OBLIGADA acepta que en caso en que LA COMPAÑIA tuviese que pagar cualquier suma o cargo en virtud del seguro de caución relacionado, LA COMPAÑIA, con base en este documento, opere tal suma en su contabilidad a cargo de LA PARTE OBLIGADA, y para el efecto de ejecución reconoce este documento como título ejecutivo suficiente, acompañado de certificación contable en donde conste que dicho saldo a cargo de la PARTE OBLIGADA aparece registrado en la contabilidad de LA COMPAÑIA, juntamente con la copia de la póliza de seguro de caución y la (s) constancia (s) de pago emitidas con cargo al seguro de caución ya relacionado.
4. Para el caso de seguro de caución de Sostenimiento de Oferta, LA PARTE OBLIGADA declara que si le fuese adjudicada la Licitación respectiva, se compromete a otorgar a favor de LA COMPAÑIA, las garantías que esta última estime necesarias para respaldar los seguros de caución subsiguientes en su caso; y reconoce expresamente que LA COMPAÑIA no queda obligada a otorgar otros seguros de caución derivados de la referida Licitación, si LA PARTE OBLIGADA no presta las garantías que a juicio de LA COMPAÑIA sean necesarias, eximiéndola de cualquier responsabilidad, gastos, así como daños y perjuicios que pudieran ser alegados.
5. La validez y vigencia del presente documento es igual a la del seguro de caución para el cual fue creado, así como a la de las prórrogas, aumentos de suma asegurada y cualesquiera modificaciones de este, si las hubiere.
6. LA PARTE OBLIGADA acepta: como buenas y exactas las cuentas que LA COMPAÑIA formule respecto a las cantidades que por concepto del seguro de caución identificado pague al beneficiario o a cualquier otra persona, como líquido, exigible y de plazo vencido cualquier saldo que se le demandare. En virtud de lo anterior, LA PARTE OBLIGADA deja afectos al cumplimiento de esta obligación la totalidad de sus bienes presentes o futuros, aceptando que los bienes embargados salgan a remate por el monto de la cantidad demandada, por avalúo o por la primera postura, a elección de LA COMPAÑIA y su obligación subsistirá hasta que LA COMPAÑIA haya sido resarcida totalmente de los pagos en que haya incurrido en virtud del seguro de caución. LA PARTE OBLIGADA renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, asimismo, renuncia a cualquier beneficio de orden o excusión que pudiere corresponderle en virtud de lo que dispone el código civil.

En la Ciudad de Guatemala, el 15 de OCTUBRE de 2025.

f. _____ f. _____

f. _____ f. _____

f. _____ f. _____

f. _____ f. _____

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2513019

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 14/10/2025

Hasta: 13/11/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,920.44

En Quetzales ** UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 44/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 18-2025, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN PARQUE EN 8A AVENIDA ZONA 4 SECTOR LA JOYA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas e propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.19,204.35) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2513019 0/2025

15/10/2025 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000676

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 395-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 526-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 21 de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
18-2025	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 30,890.70	16/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axtuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIECIOCHO

GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las catorce horas con treinta minutos (14:30 hrs) del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco (16/10/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez **NOSOTROS:** Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, [REDACTED] con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos

"LA MUNICIPALIDAD" y **"EL SUPERVISOR"**: para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número Trescientos ochenta y uno guion dos mil veinticinco (381-2025)** de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco (10/10/2025) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por

Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

La Contraloría Genera de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CINCO (05) MESES** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (16/10/2025)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal,

Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.-

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Q. 30,890.70)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **RENGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.-

CUARTA: GARANTÍAS: El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República.

Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:**

a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.-

OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos

Alfredo Caspriz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



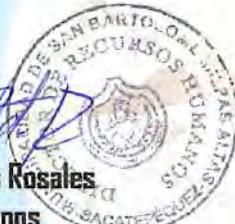
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404

Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 3,089.07

DATOS DEL FIADO

Nombre: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Dirección: 3A. CALLE B 3-24 ZONA 4 MONTE VERDE MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00013712**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 07/100 (Q. 3,089.07)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **Luis Alberto Casprowitz Arias**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone SERVICIOS PROFESIONALES No. 18-2025 celebrado en SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, el día 16 de octubre del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 16 de octubre del 2025 al 16 de marzo del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 70/100 (Q.30,890.70)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **TRES MIL OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 07/100 (Q.3,089.07)**. y estará vigente por el período comprendido del 16 de octubre del 2025 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 16 de marzo del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000681

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 400-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 531-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 24 de octubre del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
19-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 10,583.75	21/10/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axtuac Velasquez
Alcalde Municipal

14/10/2025
Rubén Velasquez
14/10/2025



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (19-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las quince horas con treinta y tres (15:33 hrs) del día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco (21/10/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez **NOSOTROS**: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, [REDACTED]

Guatemala y con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número trescientos ochenta y dos guion dos mil veinticinco (382-2025) de fecha trece de octubre del año dos mil veinticinco (13/10/2025) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **TRES (03) MESES CALENDARIO** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (21/10/2025)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 10,583.75)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **RENGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Ing. Marco Tulio Chacón Martínez
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 3,465

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2513430

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 90 Días

Desde: 21/10/2025

Hasta: 18/01/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,058.38

En Quetzales ** UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON 38/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 19-2025, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la SUPERVISION TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.10,583.75), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2513430 0/2025

24/10/2025 - NHERRERAB - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2513430

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 1,058.38

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 24/10/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2513430 0/2025

24/10/2025 - NHERRERAB - 1

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000644

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL

VEINTICINCO (09-2025). En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día diez de octubre del año dos mil veinticinco, nos encontramos reunidos en el Palacio Municipal ubicado en la cuarta calle dos guión cero dos, zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la cuarta (4^a) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, número de Identificación Tributaria municipal seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guion seis (624844-6); en la presente Acta de Negociación me denominaré como; "LA INSTITUCIÓN" y por la otra parte el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), comparece en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veinticinco (2025), autorizada por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, con inscripción número uno (1) del PODER ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho guion E (839788-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000645

el número de Registro setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos (704552), Folio doscientos diez (210) del Libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos; para los efectos de la presente Acta Administrativa de Negociación me denominaré indistintamente como: "TELGUA o EL PROVEEDOR", señalo lugar para recibir notificaciones en: [REDACTED]

[REDACTED] con número de Identificación Tributaria NIT nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima (9929290). Ambos comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal anotados; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente Acta de Negociación. Ambos comparecientes en la calidad con que actuamos acordamos la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN, con base a los puntos siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL: Se suscribe la presente con fundamento en los Artículos: uno (1), cuarenta y tres literal A, (43 A), cincuenta (50), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN. Se suscribe la presente Acta Administrativa de Negociación para hacer constar todas las condiciones que regirán la prestación del servicio ACCESO EMPRESARIAL/CAMBIO DE TECNOLOGIA SIP-PRI A SIP PLANTA GRANDSTREAM UCM6302

PBX IP 1FXO 1FXS, de conformidad con la oferta presentada y las especificaciones técnicas ofertadas. Servicio a ser prestado en el palacio municipal ubicado en la cuarta (4^a) calle dos guion cero dos (2-02), zona uno (1) San Bartolomé Milpas Altas Sacatepéquez.

TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: "TELGUA" se obliga a prestar UN (1) ACCESO

EMPRESARIAL BOLSON DE 5,000 MINUTOS LOCAL, NACIONAL Y OPERADORES, de acuerdo con la oferta presentada y las especificaciones del servicio presentadas a la

Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, en la respectiva cotización de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), con la siguiente descripción por plan:

UN (1) ACCESO EMPRESARIAL BOLSON DE 5,000 MINUTOS LOCAL, NACIONAL Y

OPERADORES. CUARTO: PLAZOS: a) **PLAZO:** El plazo para la ejecución de los servicios será de doce (12) meses, contados a partir **del uno (1) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintiséis (2026);** b) **PLAZO DE ENTREGA:**

Telecomunicaciones
de Guatemala S.A.S.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000646

El plazo para la instalación de los servicios será de cinco (5) días hábiles después de notificada la fecha del acta administrativa de negociación; c) AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA: A solicitud de TELGUA, derivado de circunstancias por causas debidamente justificadas, que hagan imposible la Instalación de los servicios, tales como, pero no limitados a la obtención de permisos, licencias que dependan de otras instituciones o de la disponibilidad de horario para entregas de la "INSTITUCIÓN", podrá solicitar una ampliación del plazo de instalación pactado en el acta, debiendo para el efecto aplicar el siguiente procedimiento: 1) TELGUA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del momento que conozca el impedimento para cumplir con el inicio del servicio, deberá solicitar por escrito la ampliación del plazo, con la documentación que justifique dicho extremo. 2) Recibida la solicitud, la "INSTITUCION", según sea el caso, otorgará ampliación del referido plazo mediante oficio, de conformidad con las causas presentadas. 3) La anterior disposición, no se aplicará en el caso que la solicitud para el inicio de la prestación del servicio exceda el plazo contractual, para el efecto se aplicará lo que al respecto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento referente a la prórroga del plazo contractual en el artículo cincuenta y uno (51) para la correcta adquisición del servicio que corresponda. d) PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO: El plazo se podrá prorrogar por una sola vez, de conformidad con lo regulado en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: DE LOS PAGOS.** I) DEL MONTO: El monto de la presente negociación asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALEZ (Q. 10,800.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los gastos necesarios para que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones del servicio y la oferta presentada. II) FORMA DE PAGO: El pago se realizará en doce (12) pagos, de forma mensual por un valor de NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 900.00) en un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la factura correspondiente. III) PARTIDA PRESUPUESTARIA: El servicio será pagado por la "INSTITUCIÓN" a "TELGUA" con cargo a la partida presupuestaria fuente treinta y uno (31), Renglón ciento trece (113); Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero cuarenta y cinco (045) emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. IV) DE LA FACTURACIÓN: Para tal efecto, "TELGUA" emitirá la factura con los cargos del período inmediato anterior, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de corte y la remitirá a la "INSTITUCIÓN". Las mismas

W
Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000647

deben ser enviadas en forma electrónica a las siguientes direcciones de correos electrónicos:

dafim@munisanbartolome.gob.gt y alcaldia@munisanbartolome.gob.gt La "INSTITUCIÓN"

señala que la descripción en la facturación deberá corresponder a: "descripción del servicio", "fecha de inicio y fecha de corte", la cual ha sido aprobada internamente para el proceso de facturación. En caso LA INSTITUCIÓN no pueda realizar el pago aún luego de que "TELGUA" haya presentado la factura conforme a lo acordado y definido en la presente Acta de Negociación, "TELGUA" excepcionalmente podrá realizar por única vez una refacturación para que LA INSTITUCIÓN realice el pago, debiendo mediar una solicitud justificada por escrito por parte de la "INSTITUCIÓN" la cual deberá ser enviada a TELGUA antes de cumplirse treinta (30) días de haberse emitido la primera factura, en este caso, es acordado por las partes que en las facturas se identifique el saldo anterior más el período que corresponda, con la descripción ya indicada. **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.** A) TELGUA, se compromete a cumplir fielmente el contenido de la presente negociación de acuerdo a lo que plasman todas y cada una de las condiciones en que se prestará el mismo. B) De la forma que se establece en la presente, la INSTITUCIÓN prestará la colaboración a TELGUA para que ejecute el objeto de esta negociación, vigilando el cumplimiento de cada una de las condiciones pactadas, lo cual se realizará a través del Alcalde Municipal. **SÉPTIMO: CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.** Las partes no incurrimos en responsabilidad por el incumplimiento de nuestras respectivas obligaciones como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable de las partes. Cuando por alguna de estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento de la negociación, las partes acordamos comunicar a la otra parte por escrito en un plazo máximo de diez días para que se proceda a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite según correspondan, exponiendo las razones que justifiquen el incumplimiento. Específicamente TELGUA no caerá en incumplimiento por los atrasos o dificultad de entrega a los usuarios finales cuando estas dependan de las configuraciones de la red de otros operadores. **OCTAVO: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "TELGUA" quedará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exceptuando los casos de la cláusula séptima debidamente notificados. **NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente negociación, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número



Telecomunicaciones
de Guatemala S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000648

cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "TELGUA" deberá adquirir a favor de la "INSTITUCIÓN", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, según el numeral uno (1) del artículo cincuenta y cinco (55), y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; otorgando la "INSTITUCIÓN" un plazo de diez (10) días para que "TELGUA" pueda solucionar la situación que causa el incumplimiento a las obligaciones. **DÉCIMO:** DECLARACIÓN JURADA: Yo, César Estuardo Hernández Véliz, en la calidad con la que actuó declaro bajo juramento de ley, que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, para la negociación de UN (1)

ACCESO EMPRESARIAL BOLSON DE 5,000 MINUTOS LOCAL, NACIONAL Y OPERADORES.

DÉCIMO PRIMERO: COHECHO: Yo, "TELGUA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III), del Título Trece (XIII), del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la INSTITUCIÓN afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN. El presente servicio podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para "TELGUA" por: a) mutuo consentimiento entre las partes, previa solicitud realizada con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee la terminación del presente servicio, en cuyo caso la "INSTITUCIÓN" deberá estar al día en todos sus pagos y cumpliendo en todo momento lo establecido en la cláusula quinta de la presente acta administrativa de negociación; b) la falta de pago a cargo de la "INSTITUCIÓN" o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por medio de la presente, dará derecho a "TELGUA" a suspender el servicio. c) Una vez terminado el plazo contractual establecido, siempre que no se haya solicitado prórroga del mismo, d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten o hagan imposible la ejecución del servicio contratado, si luego de quince días de notificada no se presenta un plan de solución

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000649

para continuar la prestación del servicio. **DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de la presente, serán resueltas directamente por la "INSTITUCIÓN" y "TELGUA" con carácter conciliatorio. Para el efecto, la "INSTITUCIÓN" o "TELGUA" comunicarán por escrito las diferencias o reclamos a la otra parte, quiénes en un plazo de diez (10) días deberán de dar respuesta proponiendo una solución o aceptación del reclamo resolviendo la situación de forma inmediata. De no aceptarse la solución propuesta deberá de justificarse la negativa y enviar una nueva propuesta a la otra parte, quién en un plazo de cinco (5) días podrá aceptar, modificar o negar la solución propuesta; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a las leyes de la República de Guatemala y a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para que a través de los mismos se resuelva cualquier situación derivada del incumplimiento. **DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN:** La presente negociación puede ser objeto únicamente de modificación y ampliación, siempre que se realice conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes.

DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN: Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído la presente acta y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas del libro de Actas Varias, de Secretaría Municipal, folios del cero cero cero seiscientos cuarenta y cuatro (000644) al cero cero cero seiscientos cuarenta y nueve (000649), impresas únicamente en su anverso.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ
Mandatario Especial con Representación
TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,
SOCIEDAD ANÓNIMA



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000650

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 10-2025, ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE VIVERES PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día treinta de octubre del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con [REDACTED]

Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte el señor **MARIO ROLANDO PORTILLO ARAGÓN**, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Jutiapa; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- dos mil seiscientos setenta y seis, diez mil trescientos cincuenta y uno, dos mil doscientos dos (2676 10351 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Factor y Representante Legal** de la Empresa Mercantil **COMERCIALIZADORA ALIMENTOS DE ORIENTE COPROPIEDAD**, cuyo nombramiento se acredita mediante Acta Notarial de Nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, autorizada por el notario Raúl Alfonso Paiz Juárez inscrita ante el Registro Mercantil bajo el Registro No. 607559 folio 579 Libro 758 de Auxiliares de Comercio, extremo que se acredita mediante la Patente de Comercio de Sociedad con Número de Registro 905157, Folio 98 y Libro 1111 de Empresas Mercantiles; Con Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio 138342 del Libro de Inscripciones y Registro No. 14070 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 202496056 de fecha 02 de mayo del 2024; con Número de Identificación Tributaria NIT 109438744, señalo como lugar para recibir citaciones y/o



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000651

notificaciones la siguiente [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “LA EMPRESA” respectivamente; por lo que convenimos en suscribir ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN para ADQUISICION DE BOLSAS DE VIVERES PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 28086074. manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar CONSTANCIA procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: a) Con base al punto resolutivo DÉCIMO del Acta 75-2025 de Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de septiembre 2025 a través del cual se Aprueba la compra de mil bolsas de víveres que se proporcionaran a las vecinas y vecinos de la tercera edad, en prevención de la desnutrición e inicio del Evento de Compra Directa a través de Oferta Electrónica en GATECOMPRAS, previo cumplimiento a los requisitos solicitados. b) Acta de adjudicación No. 07-2025 de fecha 22 de octubre del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento denominado ADQUISICION DE BOLSAS DE VIVERES PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 28086074, a la empresa COMERCIALIZADORA ALIMENTOS DE ORIENTE COPROPIEDAD, cuyo Factor y Representante Legal es el señor MARIO ROLANDO PORTILLO ARAGÓN. **SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa COMERCIALIZADORA ALIMENTOS DE ORIENTE COPROPIEDAD, se compromete a proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Los productos detallados a continuación:

CANTIDAD	PRODUCTO
1	Botella de aceite 1,000 ml
5	Libras de azúcar
5	Pastas
2	Libras de arroz
2	Bolsas de mezcla de cereales y soya en polvo de 400 grs
1	Libras de frijol
2	Libras de sal

NOTA: Las bolsas deberán presentarse conformadas con los productos solicitados y ser de marca reconocida y de fecha vigente.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000652

CONDICIONES DE ENTREGA:

Las bolsas de víveres deberán ser entregadas en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en 4ta calle 2-02 zona 1, la entidad que resulte ganadora deberá iniciar con el despacho que será de 2 días hábiles a partir de la adjudicación del evento.

- Se realizará 1 sola entrega de lo solicitado en el presente evento.
- El oferente deberá entregar lo solicitado, cumpliendo las condiciones de protección de los mismos.

TERCERO: VALOR DE LA COMPRA Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago por la **ADQUISICION DE BOLSAS DE VIVERES PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, según detalle:

No.	Descripción del producto	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Aceite botella 1000 ml	Patrona	1000	Q. 23.00	Q. 23,000.00
2	Azúcar bolsa 1 libra	Caña Real	5000	Q. 5.00	Q. 25,000.00
3	Pastas bolsa 200 gramos	Italiana	5000	Q. 3.00	Q. 15,000.00
4	Arroz bolsa 1 libra	Joma	2000	Q. 3.00	Q. 6,000.00
5	Mezcla de cereales y soya en polvo bolsa 400 gramos	Bienestarina	2000	Q. 6.50	Q. 13,000.00
6	Frijol Bolsa 1 libra	Joma	1000	Q. 5.00	Q. 5,000.00
7	Sal bosa 1 libra	Sal oriental	2000	Q. 1.00	Q. 2,000.00
Total, en letras: OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS					Q. 89,000.00

por un valor total de: **OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.89,000.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, de tres a cinco días a partir que la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, haya recibido a entera

satisfacción los servicios contratados y después de recibir la factura electrónica FEL debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **CUARTO:**

OBLIGACIONES: La empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de menores y expresamente a lo siguiente: **a) El plazo:** A partir de la fecha en que se adjudique el negocio. **b) Lugar de Entrega:** La empresa se compromete a entregar las bolsas de víveres en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en 4ta Calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **QUINTO: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000653

2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación. **SEXTO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. -

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARIO ROLANDO PORTILLO ARAGÓN
FACTORY Y REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA ALIMENTOS DE ORIENTE COPROPIEDAD



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (16-2025). ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con

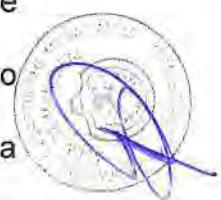
[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guion seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001) y

SESTEC
Servicio de Salud
en Familia



ANA SOFÍA VIELMAN GÓMEZ DE LÓPEZ, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, Empresaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación un mil ochocientos ochenta, cero tres mil trescientos setenta y uno, cero trescientos uno (1880 03371 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, [REDACTED]

Sacatepéquez. Dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones: Calle Las Gravileas Residencial Jacarandas de Antigua, Oficina número dieciséis (16) Sec. Dos (II) zona cero (0) Antigua Guatemala, Sacatepéquez, actúo en mi calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA, lo cual que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita con fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos once mil ochocientos setenta y uno (711871), folio noventa y uno (91), del libro seiscientos setenta y cuatro (674), de Empresas Mercantiles, categoría ÚNICA, patente emitida con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), con Número de Identificación Tributaria veintinueve millones setecientos ochenta mil cuatro 29780004; en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “LA PROVEEDORA”, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del





presente Contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (16-2025) ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 38, 39, 39 bis, 40, 41 último párrafo, 43 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 27, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas; Artículo 23 literal C, y 24 de la Resolución 001-2022 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado Guatecompras. “**LA MUNICIPALIDAD**” conforme a lo establecido en la ley promovió el procedimiento de Cotización, identificado en el sistema Guatecompras con el NOG veintisiete millones, trescientos catorce mil doscientos treinta y cinco (27314235) denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. Dicho evento de cotización en estricto apego a lo que establece la ley, cumpliendo con los requisitos previos, fue declarado finalizado desierto por ausencia de ofertas mediante **ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (355-2025)**, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil

SESTEC
Contratos y Subsidios

veinticinco (2025), dándose de baja el número de operación Guatecompras NOG veintisiete millones, trescientos catorce mil doscientos treinta y cinco (27314235).

Con base en lo anterior y de conformidad con el artículo veintisiete (27) Compra Directa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que faculta adquisición directa por ausencia de ofertas, utilizando los requisitos y condiciones establecidos en los términos de referencia solicitados anteriormente, a través de

ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (376-2025), de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se acordó aprobar la compra directa por ausencia de

ofertas del evento denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta presentada por LA PROVEEDORA, los requisitos establecidos para esta adquisición, formulario de

cotización, características, especificaciones técnicas y los términos y condiciones establecidas en la respectiva oferta. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de equipo de cómputo y equipo de oficina para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

LA PROVEEDORA por medio del presente Contrato se compromete a entregar el equipo de cómputo y equipo de oficina solicitados, con todas las características y demás especificaciones contenidas en las especificaciones técnicas, de conformidad con lo siguiente:-----



W
B
S





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

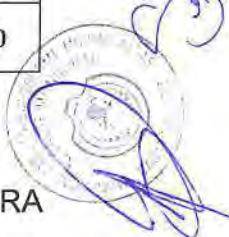
No.	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	8	Computadora de escritorio marca Dell modelo QCM1250 Micro, Procesador Intel® Core™ i5 14500T, Memoria RAM 16GB, Disco Duro SSD 512GB, Incluye monitor marca Dell de 22", 3 años de garantía.	Q7,169.00	Q57,352.00
2	2	Computadora de escritorio marca Dell modelo QCM1250 Micro, procesador Intel® Core™ i7 14700T, Memoria RAM 32GB, Disco Duro SSD 512GB, Incluye monitor marca Dell de 24", 3 años de garantía.	Q9,735.00	Q19,470.00
3	1	Computadora portatil marca Dell Pro de 16" Procesador Intel®Core™ Ultra 5 235U, Memoria RAM 16GB, Disco Duro estado sólido 512GB, Windows 11 Pro, 3 años de garantía.	Q8,024.00	Q8,024.00
4	3	Impresora Multifuncional marca Epson modelo L3250	Q1,623.00	Q4,869.00
5	3	Impresora multifuncional Workforce Pro WF C5891	Q4,900.00	Q14,700.00
6	1	Impresora Fotográfica Inalámbrica EcoTank L8050	Q2,990.00	Q2,990.00
7	2	Impresora Multifuncional Epson EcoTank L14150	Q4,821.00	Q9,642.00
8	2	Discos duro externo de 1 TB marca Kingston modelo SXS1000/1000G	Q791.00	Q1,582.00
9	2	Discos duro externo de 5 TB marca Seagate modelo STGX5000400	Q1,158.00	Q2,316.00
10	2	Discos duro externo de 2 TB Kingston modelo STGX2000400	Q1,282.00	Q2,564.00
11	5	Disco duro interno de estado sólido 2.5" marca Patriot, Capacidad 1TB	Q448.00	Q2,240.00
12	1	Disco duro interno estado sólido M.2 marca Kingston, Capacidad de 1TB	Q558.00	Q558.00
13	2	Unidad de poder ininterrumpido (ups) marca Forza modelo NT-511	Q277.00	Q554.00
TOTAL EN LETRAS		CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS	TOTAL EN QUETZALES	Q126,861.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA PROVEEDORA

se compromete y obliga a entregar los equipos requeridos por un monto de **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 126,861.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como transporte y cualquier otro gasto relacionado a la entrega de los mismos.

Pago que será financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025). Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número cero cuarenta y cuatro (044) emitida con fecha uno

SESTEC
Sistema de Gestión de Sistemas y Soluciones



(1) de octubre de dos mil veinticinco (2025) por la Encargada de Presupuesto. El pago lo realizará la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal, mediante cheque previamente aprobado por la autoridad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la emisión de la factura electrónica que deberá contener los datos siguientes: A nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). Deberá así mismo adjuntar Fotocopia del presente contrato, de la resolución de aprobación del mismo y fotocopia de las garantías que correspondan. **CUARTA: DEL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA.** **A) DEL PLAZO:** La PROVEEDORA se compromete a hacer la entrega de los equipos a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad dentro del plazo de siete (7) días hábiles, plazo contado a partir de la aprobación del contrato administrativo por parte de la autoridad correspondiente, comprometiéndose a que dicha entrega la realizará, garantizando la calidad del equipo y de forma puntual en las instalaciones de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **B) CONDICIONES DE ENTREGA** Los equipos deberán ser entregados en la siguiente dirección: cuarta (4^a) calle dos guión cero dos (2-02) zona uno (1), Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, segundo (2do) nivel en Bodega Municipal. Se realizará en una sola entrega lo solicitado en la presente adquisición. La entrega deberá realizarse en tiempo, cantidades y con las especificaciones técnicas y características ofrecidas en la oferta electrónica; dicho tiempo de entrega iniciará a contar a partir la publicación de la aprobación del contrato, en el portal de Guatecompras. LA PROVEEDORA deberá entregar lo solicitado,





cumpliendo las condiciones pactadas. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA**

PROVEEDORA: La proveedora se obliga a: 1) Entregar a la Municipalidad todos los equipos requeridos cumpliendo con las condiciones de protección de los mismos y cumplir con entera sujeción todas las especificaciones contenidas en respectiva oferta. 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con tiempo, antes de hacer la entrega correspondiente. 3) Cancelar los impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **SEPTIMA: GARANTIAS: LA**

PROVEEDORA queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, la cual deberá permanecer vigente durante el tiempo que dure el contrato, Artículo sesenta y cinco (65) Ley de Contrataciones del Estado.

GARANTÍA DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO. Para la entrega del equipo deberá presentar la fianza de calidad y/ o funcionamiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción del equipo de computación ofertado de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo cincuenta y siete (57) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Todas las



Fianzas deben acompañar la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la PROVEEDORA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A LA PROVEEDORA le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES: RETRASO DE LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL. La determinación del atraso en la entrega del equipo de computación y equipo de oficina, se realizará en base al tiempo de entrega estipulada en la oferta, después de publicar la aprobación del contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a la proveedora entre el uno al cinco por millar del valor de los equipos que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra la proveedora desde la fecha de entrega convenida hasta la total entrega de los





mismas, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento establecida, según el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para su efecto se utilizarán los siguientes datos: "Días de incumplimiento, tasa aplicable: De 1 hasta 20 días hábiles 1%, de 21 hasta 30 días hábiles 2%, de 31 hasta 60 días hábiles 3%, de 61 hasta 120 días hábiles 4%, de 121 días hábiles en adelante 5%. Para efecto de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable, período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha convenida para la entrega". La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez será la responsable de emitir las sanciones correspondientes de establecer la metodología y procedimiento para su cobro. Conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones a las que allí se hace referencia serán notificadas de forma electrónica a través de Guatecompras y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, la obligada no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez a la proveedora su cumplimiento, previniendo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción se procederá a inhabilitarlo en Guatecompras, sin perjuicio de continua con el cobro en la vía judicial. **"Artículo 86 Variación en calidad o cantidad"**: El Contratista que, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas

Altas, Sacatepéquez, variando la calidad o cantidad del equipo de computación objeto del mismo, será sancionado con una multa del 100% del valor, que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban las el equipo de cómputo y equipo de oficina, en nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al 3% del Valor que represente la parte afectada de la negociación. Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA:** “**CLÀUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la PROVEEDORA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA**

PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROVEEDORA declara bajo juramento que en lo personal así como su Representada, no se encuentran comprendidas en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien



A handwritten signature in blue ink is placed over the SESTEC logo.





hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes causas; a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo y c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor; d) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes; e) Si la PROVEEDORA no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** La Autoridad correspondiente de LA MUNICIPALIDAD, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, quien verificará la entrega de los equipos y que los mismos cumplan con todos los requerimientos, dejando constancia respectiva, aplicando lo que fuera procedente para el efecto según lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual forma para efectos de liquidación y finiquito se aplicará lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado y el cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de Reglamento de la citada Ley. **DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del

SESTERO
WII



cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes, no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal

ANA SOFÍA VIELMAN GÓMEZ DE LÓPEZ
Propietaria
Servicios y Soluciones en Tecnología





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, el día dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** y **ANA SOFÍA VIELMAN GÓMEZ DE LÓPEZ**, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación DPI, con código único de identificación un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307) y un mil ochocientos ochenta, cero tres mil trescientos setenta y uno, cero trescientos uno (1880 03371 0301) respectivamente, ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala. Firmas que calzan contrato administrativo número dieciséis guión dos mil veinticinco, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, contenido en seis hojas más la presente. Los otorgantes firman nuevamente la presente, juntamente con la Notaria que de todo DA FE.



Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayor
Alcaldía y Notaria



***** Q. 12,686.10 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-28170

Para cualquier referencia, cite este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON 10/100.

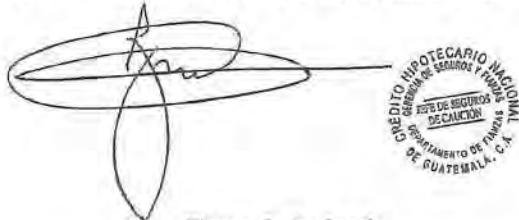
ANTE: "MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

Para garantizar a nombre de: ANA SOFÍA VIELMAN GÓMEZ DE LÓPEZ Y/O SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 16-2025, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 16 de octubre del 2025, relacionado con: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, 4TA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES EXACTOS (Q. 126,861.00), y de acuerdo a la cláusula: 7MA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 16 de octubre del 2025 AL 15 de diciembre del 2025

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de octubre del año 2,025.


The stamp contains the following text:
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GARANTÍAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
ESTE DE SEGUROS Y DE CAUCIÓN
DEPARTAMENTO DE FIANZAS
DE GUATEMALA, C.A. TM2011

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017

ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 276.65

Agente: 1

21/10/2025

Emitido por: CAMARROQUINR.

OFICINA CENTRAL ZONA 9

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel: 22907400

www.chn.com.gt

Impresión: CAMARROQUINR

21/10/2025 10:15:34a.m.



"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

AF405CE6

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1) EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2) TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3) RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4) OTRAS FIANZAS. Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía valida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorratará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.

5) CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y la **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6) ENDOSOS. Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el **BENEFICIARIO** o cuyo favor fue expedida y cuya nombre consta en la carátula de la misma.

LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

7) PAGO. LA AFIANZADORA. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.

8) MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, la **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a la **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.

9) VIGENCIA Y CANCELACION. Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por la **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.

10) SUBROGACION. Si la **AFIANZADORA** hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11) ACEPTACION. La aceptación de la Fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**.

12) ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13) PRESCRIPCION. Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de la **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

ORIGINAL

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.chn.com.gt

21/10/2025

Emilido por: CAMARROQUINR

Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

Impresión: CAMARROQUINR

21/10/2025 10:15:34p.m.



AF405CE6

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ

Presente

Estimados señores:

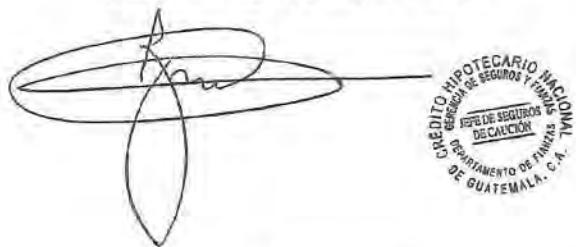
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-28170, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 21 de octubre de 2,025, a nombre de ANA SOFÍA VIELMAN GÓMEZ DE LÓPEZ Y/O SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA, por un monto afianzado de Q. 12,686.10 - DOCE MIL SEISCIENTOS OCENTA Y SEIS QUETZALES CON 10/100 - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ, por el período comprendido del 16 de octubre del 2025 al 15 de diciembre del 2025.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 21 días del mes de octubre del año 2,025

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



The image shows a handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above a circular official seal. The seal contains the text "CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, S.A.", "DEPARTAMENTO DE FIANZAS", and "SECCION DE SEGUROS Y FIANZAS".

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (17-2025). Para la ejecución del Proyecto denominado CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guion seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). [REDACTED]

Nueva, dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la **Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa,

INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia de precalificación hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente y manifestamos: **a)** Ser de los datos generales antes consignados, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos once mil novecientos noventa y tres (311993) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a) Acta número DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), del Concejo Municipal, punto resolutivo NOVENO a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos incluidos dentro del POA dos mil veinticuatro (2024), dentro de los cuales se encuentra el proyecto de mérito. **b) Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), del Concejo Municipal, punto resolutivo QUINTO a través de la cual se acordó reprogramar y priorizar dentro del POA 2025 la ejecución de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presente Contrato Administrativo y se faculta al señor Alcalde Municipal proceder a la contratación de Servicios Profesionales de Ingeniería o Arquitectura para la elaboración de los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. **c) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (193-2025)**, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez, colegiado activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. **d) Acta número CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025), punto resolutivo QUINTO, en el cual se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, así como a ejecutar el mismo por la modalidad de Contrato. **e) Acta número SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha uno (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), punto resolutivo CUARTO, en el cual se acordó aprobar las bases de Licitación Pública y formularios de solicitud de ofertas número cero seis guión dos mil veinticinco (06-2025) para licitar la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con número de operación Guatecompras NOG veintisiete millones ciento noventa y nueve mil doscientos quince (27199215). **f) Acta número SESENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, punto NOVENO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco, en el que se acordó aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública con competencia para recibir, calificar las ofertas y adjudicar el evento **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. **g) ACTA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (13-2025)**, de calificación y adjudicación de la Junta de Licitación Pública, de fecha veintinueve (29)

INGENIERIA Y CONSULTORIA

de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la que por unanimidad se acordó adjudicar el evento denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, a la empresa denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC; y **ACTA DE AMPLIACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (13-2025)**, de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) por un monto de un millón ciento treinta y dos mil quetzales (Q1,132,000.00). **h)** Acta número **OCHENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, punto TERCERO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la que se acordó APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación Pública la cual adjudicó el proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** a la empresa denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,132,000.00)**. **i) ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (381-2025)**, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acordó contratar los servicios del Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowits Arias, colegiado activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10,404) como Supervisor del Proyecto de mérito. **j) Base legal** los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones generales, especificaciones particulares, especificaciones de construcción, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "**EL CONTRATISTA**", ejecute el proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, quien en su calidad de Propietario de la **Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "**EL CONTRATISTA**", se obliga ante "**LA MUNICIPALIDAD**", a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR.**

VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,132,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia

desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. *El presente proyecto será financiado con fondos municipales, rengón 331, Fuente 21 y 32, con Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero cuarenta y siete (047), de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal, pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.226,400.00), el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad*

administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el contratista al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". **2)** Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredeite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad y cuando sea aplicable pruebas de ensayo y laboratorio. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con

J.C.
INGENIERÍA Y CONSULTORIA



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "**EL CONTRATISTA**" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará "**LA MUNICIPALIDAD**" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "**EL CONTRATISTA**", estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	ML	318.00	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 50.00	Q 15,900.00
2	ML	62.00	LEVANTAR Y COLOCAR ADOQUIN CALLE EXISTENTE ANCHO 1.00 mts.	Q 500.00	Q 31,000.00
3	ML	318.00	EXCAVACION DE ZONJA H=8.50 M DE ALTURA ANCHO 0.90 M	Q 865.00	Q 275,070.00
4	ML	306.00	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC NORMA F949 DE 6"	Q 453.00	Q 138,618.00
5	UNIDAD	3.00	POZOS DE VISITA DE TUBO DE CONCRETO DE 36" DIAMETRO INTERNO H HASTA 150 mts.	Q 10,703.00	Q 32,109.00
6	UNIDAD	3.00	POZOS DE VISITA DE TUBO DE CONCRETO DE 36" DIAMETRO INTERNO H HASTA 150 mts. a H 4.00 mts.	Q 18,374.00	Q 55,122.00
7	UNIDAD	6.00	POZOS DE VISITA DE TUBO DE CONCRETO DE 36" DIAMETRO INTERNO H de 4.00 mts. A h 8.50 mts.	Q 32,776.00	Q 196,656.00
8	UNIDAD	19.00	CANDELAS DOMICILIARES T.C. 12" INCLUYE CONEXION PVC 4" NORMA F949	Q 3,347.00	Q 63,593.00
9	ML	318.00	RELLENO DE ZANJA	Q 985.00	Q 313,230.00
10	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA	Q 10,702.00	Q 10,702.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALEZ EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,132,000.00

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Licitación quedó establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **CINCO MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "**EL CONTRATISTA**" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos de conformidad con las bases de licitación; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **j)** "**EL CONTRATISTA**" tendrá permanentemente a un responsable del proyecto (Superintendente del Contratista), quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; **k)** "**EL CONTRATISTA**" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **l)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "**EL CONTRATISTA**", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "**LA MUNICIPALIDAD**" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "**CONTRATISTA**", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** "**EL CONTRATISTA**", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "**LA MUNICIPALIDAD**" de cualquier responsabilidad en tal concepto; **r)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "**LA MUNICIPALIDAD**"; **s)** Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y **t)** "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, que muestren si fuera el caso los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "**LA MUNICIPALIDAD**". **u)** "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a cumplir con todas y cada una de las especificaciones de construcción, especificaciones particulares, especificaciones generales, especificaciones especiales, disposiciones específicas, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación. **v)** Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera. **w)** Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados

INGENIERÍA CONSULTORÍA
J.C.

a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de **Conservación de la Obra**, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto; **DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el

**INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.**

Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: “EL CONTRATISTA” se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: “EL CONTRATISTA”, deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República

de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de “LA MUNICIPALIDAD”, en caso de evidente negligencia o retraso del “CONTRATISTA” en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

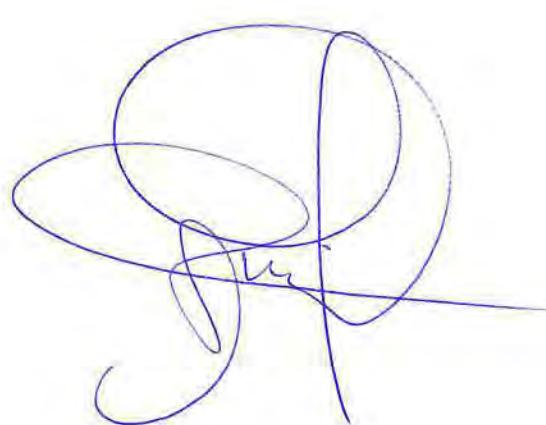
o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; **g)** Si **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; **h)** Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA OCTAVA:** **APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA NOVENA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

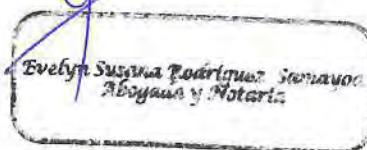
JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO
PROPIETARIO
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número diecisiete guión dos mil veinticinco, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, contenido en siete (8) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los otorgantes vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2513540

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 151 Días

Desde: 17/10/2025

Hasta: 16/03/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 113,200.00

En Quetzales ** CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

703296-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 17-2025, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,132,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2513540 0/2025

17/10/2025 - DCAMPOS - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.



Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta poliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorratará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2513540

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 113,200.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/10/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2513540 0/2025

17/10/2025 - DCAMPOS - 2

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

Instancia compradora	Unidad compradora	Fecha de publicación	NIT	Proveedor	NPG	Descripción del consumo	Monto publicado	Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	21056234	ALIMENTOS CORPORATIVOS CORALSA, SOCIEDAD ANONIMA	E570048842	COMPRA DE 02 REFRIGEROS DE 2LITROS, ALIMENTACION A SER DESTINADO PARA LOS JOVENES DEPORTISTAS DE LA U23 DE BALONCESTO POR EL ENCUENTRO DEPORTIVO HACIA PUERTO QUETZAL CON EL MUNICIPIO DE JOSÉ ESCUINTLA.	Q.44.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	21056234	ALIMENTOS CORPORATIVOS CORALSA, SOCIEDAD ANONIMA	E570081726	COMPRA DE CENAS A SER DESTINADO PARA LOS JOVENES DEPORTISTAS DE LA U23 DE BALONCESTO POR EL ENCUENTRO DEPORTIVO HACIA PUERTO QUETZAL CON EL MUNICIPIO DE JOSÉ ESCUINTLA.	Q.328.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	21056234	Resultado			Q.372.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E570082293	COMPRA DE 40 VOLOVANES DE POLLO, JUGO Y ESTRUDIENTE DE MANZANA, REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS JOVENES DE LA BANDA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.680.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	25262068	Resultado			Q.680.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E570083141	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA REPARACION DE LA CAJA ELECTRICA DEL DOMO POLIDEPORTIVO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.67.87	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	32375913	Resultado			Q.67.87	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E570107504	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA REPARACION DE LA CAJA ELECTRICA DEL DOMO POLIDEPORTIVO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.29.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	6654274	Resultado			Q.29.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	88915459	GARCIA, MORALES,,ALAN,DANIEL	E570082722	PAGO DE 06 SERVICIOS DE ARBITRAJE PARA ENCUENTRO DEPORTIVO PROGRAMADO POR LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.315.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	89015549	Resultado			Q.315.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E570081017	COMPRA DE ALMUERZOS A SER DESTINADO PARA LOS JOVENES DEPORTISTAS DE LA U23 DE BALONCESTO POR EL ENCUENTRO DEPORTIVO HACIA PUERTO QUETZAL CON EL MUNICIPIO DE JOSÉ ESCUINTLA.	Q.663.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	904945	Resultado			Q.663.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	116314915	SACTIC,ASPUC,,JUAN,DANIEL	E570176484	COMPRA DE ALAMBRE PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION BENQUETA PEATONALSOBRE LA A3 AVENIDA DE LA ZONA 2 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.225.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/10/25	116314915	Resultado			Q.225.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	120282232	DISTRIBUIDORA ALLIADS, SOCIEDAD ANÓNIMA	E570160049	COMPRA DE 3 LONCHERAS, OBSEQUIOS A SER ENTREGADOS A LOS NIÑOS GANADORES DEL CONCURSO DE PEINADOS LOCOS, POR ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS ORGANIZADAS CON EL FIN DE PROMOVER LA RECREACION Y EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ.	Q.89.10	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	120282232	Resultado			Q.89.10	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	20000447	CATEGORIA DE PROCESAMIENTO DE MEDIOS DE PAGO DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E570177170	POR COMISION SOBRE LIQUIDACION DE COMERCIO Y ADMINISTRACION DE AFILIACION CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2025	Q.481.18	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	2216235	FIFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E570138256	COMPRA DE MATERIALES PARA EL AREA DE UGAM DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.3471.77	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E570161843	COMPRA DE REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS JOVENES DEPORTISTAS DE LA CATEGORIA SUB-17 QUIENES PARTICIPARAN EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO CONTRA LA SELECCION DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ A REALIZARSE EL DIA MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL ESTADIO MUNICIPAL.	Q.680.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E570163854	COMPRA DE 220 VOLOVANES DE POLLITO STUDIENTE DE MANZANA, REFACCIONES A SER ENTREGADAS A LOS ALUMNOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO QUE PARTICIPARAN EN LA CAPACITACION DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS COMUNES.	Q.217,430	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	30120314	IXCOT,CONTRERAS,,DORA,CORINA	E570113709	COMPRA DE 02 COPIAS DE LLAVES, A SER UTILIZADAS PARA LA PUESTA PRINCIPAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.25,830.00	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	30120314	Resultado			Q.24.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E570113202	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL PREDIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q.49.68	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E570114705	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, CONTADOR NO. S34326 DEL ARRIENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q.65.68	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E570115523	PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1	Q.228.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	326445	Resultado			Q.343.70	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	42292085	LOPEZ,PAR,,OSWALDO,ADAN	E570158117	PAGO POR 01 SERVICIO DE PARQUEO POR REALIZAR LA COMPRA DE SUMINISTROS DESTINADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CONMEMORACION DEL DIA DEL NIÑO.	Q.10.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	42292085	Resultado			Q.10.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	4863461	COMPANIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	E570146844	COMPRA DE DOS KITS DE ALMOHADILLAS PARA LA IMPRESORA BROTHER QUE ESTA UBICADA EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.790.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	4863461	Resultado			Q.790.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	51689423	GRANOS BASICOS YABARROTES EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA	E570159059	COMPRA DE SUMINISTROS DESTINADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CONMEMORACION DEL DIA DEL NIÑO	Q.390.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	51689423	Resultado			Q.390.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	5320376	INTELAF, SOCIEDAD ANONIMA	E570172578	COMPRA DE 01 PAR DE AUDIFONOS BLUETOOTH TWS COLOR BLANCO, A SER DESTINADOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LA ASISTENTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.130.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	5320376	Resultado			Q.130.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	66109434	HERNANDEZ,FLORES,,JOSE,ROBERTO	E570151600	POR SERVICIO COMO ENTRENADOR DE FUTBOL, PRESTADOS A ESTA MUNICIPALIDAD, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2025	Q.4,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	66109434	Resultado			Q.4,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	66239117	ECOFILTRO, SOCIEDAD ANONIMA	E570171954	COMPRA DE 03 ECOPROTECTOS PLASTICOS BLANCOS, A SER ENTREGADOS COMO PREMIOS DE LOS PRIMEROS TRES LUGARES DEL RALLYQUE SE REALIZARA CON ESTUDIANTES DE PREPRIMARIA, PRIMARIA Y BASICOS EN EL POLIDEPORTIVO POR EL DIA DE LA ALIMENTACION.	Q.900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	66239117	Resultado			Q.900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E570166527	COMPRA DE 01 TUBO DE ABASTECIMIENTO DE SANITARIO, A SER UTILIZADA PARA EL SANITARIO DE DAMAS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.29.25	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	73998504	DOLLAR CITY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E570160855	COMPRA DE OBSEQUIOS A SER ENTREGADOS A LOS NIÑOS GANADORES DEL CONCURSO DE PEINADOS LOCOS, POR ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS ORGANIZADAS CON EL FIN DE PROMOVER LA RECREACION Y EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ.	Q.216.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	73998504	Resultado			Q.216.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	79787334	PONCIANO,CAJIT,MARROQUIN,LAURA,MARIA	E570148855	PAGO POR EL SERVICIO MAYOR Y DE REPARACION DE LA MOTOCICLETA QUE ESTA AL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,215.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	79787334	Resultado			Q.1,215.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	88915459	GARCIA,MORALES,,ALAN,DANIEL	E570174716	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE PARA EL ENCUENTRO DEPORTIVO ENTRE LA SELECCION DE SUB-17 DEL MUNICIPIO CONTRA SAN LUCA SACATEPEQUEZ.	Q.170.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	88915459	Resultado			Q.170.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/10/25	95524356	VALLE,JACINTO,,WENDY,MARIELA	E570175402	POR DIVULGACION Y DIFUSION DE INFORMACION MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ EN EL NOTICERO NOTI SEIS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	Q.2,512.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,								

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	2219235	FPAQ, SOCIEDAD ANONIMA	E570717329	COMpra de sacos de cemento para el proyecto denominado, construccion banqueta peatonal sobre la 3a avenida de la zona 2 del municipio de san bartolome milpas altas, sacatepequez	Q.6.227.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	2219235	Resultado			Q.6.227.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	27387046	HERNANDEZ,MARTINEZ,,SUSANA,ADELA	E570706346	PAGO DE 05 ENCUADERNADOS DE MANUALES TAMAÑO CARTA QUE ESTAN A CARGO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.98.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	27387046	HERNANDEZ,MARTINEZ,,SUSANA,ADELA	E57070660	PAGO DE 44 EPLASTICADOS DE 1/4 DE CARTA, A SER UTILIZADOS COMO GAFETES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR ACREDITACION DE LA CONRED	Q.308.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	27387046	Resultado			Q.406.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	42498244	MOVI IMPORT, SOCIEDAD ANONIMA	E570705487	COMpra de 01 recarga para el telefono municipal para la transmision en vivo que se realizara a traves de la pagina oficial de facebook de la municipalidad por inscripcion de la representante del municipio para elección de princesa nacional de las cuatro culturas	Q.35.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	42498244	Resultado			Q.35.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	89771124	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	E570711177	COMpra de tintas para uso de la impresora EPSON L380 que esta a cargo de secretaria de alcaldia municipal de san bartolome milpas altas, sacatepequez	Q.696.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	89771124	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	E570711868	COMpra de tintas para uso de la impresora EPSON L380 que esta a cargo de la oficina municipal de seguridad alimentaria y nutricional de san bartolome milpas altas, sacatepequez	Q.348.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	89771125	RESULTADO			Q.1.04.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	13/10/25	904945	ESTUDIOLLO,CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E570706807	COMpra de esayunos a ser servidos a la comision encargada de acompanar a la inscripcion de la señorita participante del municipio para la elección de princesa nacional de las cuatro culturas 2026.	Q.0.46.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	115819045	MARTINEZ,EXPUC,..MILARDY,BEATRIZ	E570864518	PAGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE NIÑOS DE LA SUB 11 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ HACIA SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, IDA Y VUELTA	Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	115819045	MARTINEZ,EXPUC,..MILARDY,BEATRIZ	E570866332	PAGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE JUVENES DEPORTISTAS DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ HACIA MAGDALENA MILPAS ALTAS, IDA Y VUELTA	Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	115819045	MARTINEZ,EXPUC,..MILARDY,BEATRIZ	E570866114	PAGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL EQUIPO DE MASTER FOOT BALL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ HACIA SANTIAGO, SACATEPEQUEZ, IDA Y VUELTA	Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	115819045	Resultado			Q.1.100.00	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	116314915	SACTIC,ASPUC,..JUAN,DANIEL	E570869277	COMpra de sacos de cemento para el proyecto denominado: construccion banqueta peatonal sobre la 3a avenida de la zona 2 del municipio de san bartolome milpal altas, sacatepequez	Q.1.260.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	116314915	Resultado			Q.1.260.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	4632024	DR,CHAVEZ,CECIL,HECTOR,DAVID	E570860350	PAGO POR EL SERVICIO DE AUDIO Y CORTINAJE PARA LA ELECCION Y CORONACION PRINCESA NACIONAL DE LAS CUATRO CULTURAS 2025 QUE SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.2.00.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	4632024	Resultado			Q.2.00.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	89805542	IMPOLLANTAS EL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	E570870097	COMpra de 4 llantas para la unidad chevrolet 0-846bbv que esta a cargo de la policia municipal de transito de la municipalidad de san bartolome milpas altas, sacatepequez	Q.2.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	89805542	Resultado			Q.2.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	9530703	BORRAYO,FLORES,,RODWEL,ISIDUVI	E570871131	PAGO POR EL SERVICIO DE CAMBIO DE CREMALLERAS PARA EL CAMION KIA CON NO. DE PLACA O-517 BBT QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1.1065.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	9530703	Resultado			Q.1.1065.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	9929290	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E570858518	SERVICIO TELEFONICO DEL NO. 77657008, CORRESPONDIENTE AL PERIOD FACTURADO AL 01 DE OCTUBRE DEL 2025	Q.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	14/10/25	9929290	Resultado			Q.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	105542156	COROY,OSOY,,MARTA,LIDIA	E570923611	COMPRAS TINTAS PARA LAS IMPRESORAS QUE ESTAN A CARGO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.3.643.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	105542156	Resultado			Q.3.643.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	1532227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	E570883962	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS VERDTERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	1532227	Resultado			Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	21056234	ALIMENTOS CORPORATIVOS CORALSA, SOCIEDAD ANONIMA	E570881331	COMpra de cenas a ser brindadas a los jovenes deportistas de baloncesto de la categoria U23 ENCUENTRO CON LA SELECCION DE CHIMALTENANGO A REALIZARSE EL DIA SABADO 11 DE OCTUBRE 2025.	Q.458.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	21056234	Resultado			Q.458.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	2216235	FFC, SOCIEDAD ANONIMA	E570928338	COMpra de materiales que sircan para pintar los bordillos que estan en las calles del cementerio municipal del municipio de san bartolome milpas altas, sacatepequez	Q.2.510.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	2216235	Resultado			Q.2.510.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	23556876	OVANDO,ESCOBAR,,BENJAMIN,ALFREDO	E570919762	PAGO POR SERVICIO DE CONTRATACION DE ALBITRAJE DE NALCONESTO QUE CORRESPONDE AL TORNEO "LAURA JOP" EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1.950.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	23556876	Resultado			Q.1.950.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	24054184	OHLA,RALDA,,MAYRA,LORENA	E570882672	COMpra de 01 inmobiliador de clavica tipo 8, a ser brindado al joven integrante de la seleccion municipal de futbol sub-15 quien sufrio un accidente durante un partido.	Q.195.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	24054186	Resultado			Q.195.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E570898617	COMpra de refacciones a ser brindadas a los alumnos del centro educativo ineb quienes participaran en el taller tipos de cancer tanto en mujeres y hombres a realizarse en el salon municipal de san bartolome milpas altas.	Q.314.05	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	26532476	Resultado			Q.314.05	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	32375913	NIEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E570907349	COMpra de 01 maletin de 09 compartimientos, para uso en el centro de monitoreo municipal de san bartolome milpas altas.	Q.227.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	32375913	Resultado			Q.227.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	33276528	SINCAL,CUMEZ,,CESAR,EMANUEL	E570893674	COMpra de suministros de libreria a ser utilizados para decoracion en actividad de elección y coronacion de princesa nacional de las cuatro culturas 2025 a ser realizado en el municipio de san bartolome milpas altas.	Q.715.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	33276528	Resultado			Q.715.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	34764887	PEREZ,BENITO,,ELDER,MANUEL	E570914850	PAGO POR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL SITIO WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME CON UN MAXIMO DE 100GB DE ALMACENAMIENTO Y 200,00 ARCHIVOS INDIVIDUALES DURANTE EL PERIOD DE NOVIEMBRE 25 A OCTUBRE 2026	Q.1.250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	34764887	Resultado			Q.1.250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	6055893	RAMIREZ,RAMIREZ,,NANCY,JOHANA	E570905281	COMpra de 03 trofeos a ser entregados a los centros educativos del municipio de san bartolome milpas altas que obtengan el primer lugar en el rally por el dia mundial de la alimentación.	Q.325.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	6055893	Resultado			Q.325.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	7215770	LOPEZ,DE LA CRUZ,,SALVADOR,	E570897491	COMpra de 01 farido de agua pura a ser brindado a jurodificado en el evento de princesa nacional de las cuatro culturas 2	Q.96.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	15/10/25	7215770	Resultado			Q.96.00	1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 24/10/25	62626802 ALVAREDO,BOY.,MITZA,GUMERCINDA	E571489559 COMPRA DE UN POLLO DE AVIÑON NEGRO, EL CUAL SERA EMPLEADO EN LAS LABORES EN EL PREDIO QUE SE CONSTRUIRÁ EN EL POZO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 24/10/25	62626802 ALVAREDO,BOY.,MITZA,GUMERCINDA	E571491324 COMPRA DE 22 METROS DE BALASTRO ALQUILER DE 12 HORAS DE RETROEXCAVADORA EL CUAL SERA EMPLEADO EN LAS LABORES DE LIMPIEZA Y CONSERVACIONES DE CALLES DE CAMINO HACIA EL ASTILLERO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.6240.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 24/10/25	62626802 ALVAREDO,BOY.,MITZA,GUMERCINDA	E571494234 PAGO POR EL ALQUILER DE 1 HORA DE MAQUINA, 1 HORA DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE UN VIAJE DE RIOPO Y UN TRANSPORTE DE MAQUINA EN EL CUAL SERA EMPLEADO EN LAS LABORES DE LIMPIEZA Y CONSERVACIONES DE CALLES DE BARANCO SECO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 24/10/25	62626802 ALVAREDO,BOY.,MITZA,GUMERCINDA	E571495672 COMPRA DE 24 METROS DE BALASTRO Y 5 HORAS DE ALQUILER DE MAQUINA PARA EL RETIRO DE ESCOBRES EL CUAL SERA EMPLEADO EN LAS LABORES DE LIMPIEZA Y CONSERVACIONES DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.4,130.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 24/10/25	82626802 Resultado	E571555225 COMPRA DE 20 CEPILLOS DE ALAMBRE, A SER UTILIZADOS PARA LIMPIEZA DE PINTURA DE BORDILLOS DE CALLES Y AVENIDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.12,270.00	4
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	100001247 LOPEZ,MARROQUIN,,CANDELARIA,		Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	100001247 Resultado		Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	103319700 GRUPO DE TIENDAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA	E571559042 COMPRADE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS ÁREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.3,808.15	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	103319700 Resultado			
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	1502227 FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	E571556981 01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEREDO (AMSA), KILOMÉTRICO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.3,808.15	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	1502227 Resultado		Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	22216235 FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E571540083 COMPRA DE 2 CUBETAS DE PINTURA Y 3 GALONES DE SOLVENTE QUE SERVIRA PARA LIMPIAR Y PINTAR LAS ORILLAS DE CALLES Y AVENIDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,425.02	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	22216235 FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E571549772 COMPRA DE 3 BOTES DE PINTURA QUE SERVIRA PARA LIMPIAR Y PINTAR LAS ORILLAS DE CALLES Y AVENIDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,738.74	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	22216235 Resultado		Q.3,163.76	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	32375913 NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E571570011 COMPRA DE 6 CAJAS PLÁSTICAS DE 56 LITROS PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE IMPUESTOS UNICO SOBRE INmueBLES IUSI MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.626.85	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	32375913 Resultado		Q.626.85	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	6654274 DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E571606202 COMPRADE 03 FLIPONES DE 30 AMPERIOS, A SER UTILIZADO EN EL JUICIAZO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.178.95	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	6654274 Resultado		Q.178.95	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	9543961 HERNANDEZ,SANTOS,,JOSE,RAMON	E571573045 PAGO POR LA PUBLICACION DE ANUNCIO 1/4 DE PAGINA FULL COLOR VERSION PAGA TUS IMPUESTOS IUSI EN ED. 271 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.2,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	9543961 Resultado		Q.2,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	974260 INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-	E571804676 COMPRA DE QUÍMICOS DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025 POR REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	Q.3,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 27/10/25	974250 Resultado		Q.3,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 28/10/25	330388 CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	E571658288 PAGO POR PUBLICACION EN EL DIARIO DE CENTROAMERICA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMDE- DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.	Q.18,451.80	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 28/10/25	330388 Resultado		Q.18,451.80	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 28/10/25	7978334 PONCIANO,CAUTIO,MARROQUIN,LAURA,MARIA	E571712177 PAGO POR PARACION Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MOTORIZADA CON PLACA M-564JCL A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.2,220.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 28/10/25	7978334 Resultado		Q.2,220.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	106845888 CORPORACION ANTIGUENA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E57171607 COMPRADE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS ÁREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.32.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	106845888 Resultado		Q.32.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	110541625 GORTAZO,ORDÓÑEZ,CARLOS,ALFREDO	E571769821 COMPRA DE 01 CORONA FLORAL, POR MOTIVO DE ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y TRABAJADORES MUNICIPALES A LA FAMILIA DE QUIEN EN VIDA FUERA EL SEÑOR ROSALIO AXPUAC MARTÍNEZ EX ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.2,25.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	110541625 Resultado		Q.2,25.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	115819045 MARTINEZ,APXUAC,,MILARDY,BEATRIZ	E571732771 PAGO POR EL SERVICIO DE TRASLADO DEL EQUIPO MASTER DE FOOT BALL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, HACIA MAGDALENA MILPAS ALTAS IDA Y VUELTA	Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	115819045 MARTINEZ,APXUAC,,MILARDY,BEATRIZ	E571744702 PAGO POR EL SERVICIO DE TRASLADO DE JÓVENES FUTBOLISTAS DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, HACIA SAN LUCAS SACATEPEQUEZ IDA Y VUELTA.	Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	115819045 Resultado		Q.700.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	118426055 COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA	E571735649 COMPRA DE MATERIALES SIENDO LOS SIGUIENTES BOMBILLAS LED Y CINTA AISLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,719.75	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	118426055 Resultado		Q.5,719.75	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	1532227 FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	E571806937 01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEREDO (AMSA), KILOMÉTRICO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	1532227 Resultado		Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	2408891 MARTINEZ,ASPUAC,,EDY,JOSELO	E571742009 ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2025.	Q.6,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	2408891 Resultado		Q.6,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	25626068 INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E571764436 COMPRA DE 40 VOLVANES DE CARNE, JUGO,SET DE MANZANA,REFACCIONES A SER BRINDADAS A LAS SELECCIONES MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SUB-11 Y SUB-13 QUE PARTICIPAN EN EL TORNEO DE LIGA INTERMUNICIPAL.	Q.680.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	25626068 Resultado		Q.680.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	26532476 UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E571780762 COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA LA LABORACION DE FIAMBRÉ SALUDABLE ACTIVIDAD QUE FORMA PARTE DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE UNA ALIMENTACION BALANCEADA Y TRADICIONAL IMPULSADAS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	Q.744.29	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	26532476 Resultado		Q.744.29	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	32375913 NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E571759572 COMPRADE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS ÁREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.79.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	32375913 Resultado		Q.79.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	33068434 MEDEZA,RODRIGUEZ,NELSON,MACLOVIO	E571762964 COMPRA DE 04 TROFEOS TRADICIONALES DE TUBO Y MÁRMOL, A SER BRINDADOS A LOS EQUIPOS DE LA CATEGORÍA MASTERY NIÑOS QUE PARTICIPAN EN UNA CUADRANGULAR DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	33068434 Resultado		Q.850.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	33566041 MONTEREQUE,RODRIGUEZ,ERIKA,EMILDA	E571772161 COMPRA DE DESAYUNOS A SER BRINDADOS A PERSONAL MUNICIPAL QUE ASISTIRA A LA JORNADA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA QUE SE LLEVARA ACABO EN EL HOTEL OCEANA MONTERrico	Q.354.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	40908700 MONTEREQUE,RODRIGUEZ,ERIKA,EMILDA	E571769969 PAGO DE 01 PEAJE DE IDA PARA EL VEHICULO EN DONDE VIAJARA PERSONAL MUNICIPAL QUE ASISTIRA A LA JORNADA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA QUE SE LLEVARA ACABO EN EL HOTEL OCEANA MONTERrico	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/10/25	4144155 MUNICIPALIDAD DE IZAPA	E571772617 PAGO DE 01 PEAJE DE VUELTA, PARA EL VEHICULO EN DONDE VIAJARA PERSONAL MUNICIPAL QUE ASISTIRA A LA JORNADA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA QUE SE LLEVARA ACABO EN EL HOTEL OCEANA MONTERrico	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ TESORERIA MUNICIPAL 29/1				